

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN
CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**

EDUARDO LUIS OROZCO PINEDA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN
CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDUARDO LUIS OROZCO PINEDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| DECANO: | MSc. Avidán Ortiz Orellana |
| VOCAL I: | Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil |
| VOCAL II: | Licda. Rosario Gil Pérez |
| VOCAL III: | Lic. Juan José Bolaños Mejía |
| VOCAL IV: | Br. Mario Roberto Méndez Álvarez |
| VOCAL V: | Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario |
| SECRETARIO: | Lic. Luis Fernando López Díaz |

Prim era Fase:

| | |
|-------------|-------------------------------|
| Presidente: | Héctor Rene Granados Figueroa |
| Vocal: | Dora René Cruz |
| Secretario: | Luis Emilio Orozco Piloña |

Segunda Fase:

| | |
|-------------|------------------------------|
| Presidente: | Dixon Díaz Mendoza |
| Vocal: | Olga Aracely López Hernández |
| Secretario: | Jorge Mario López |

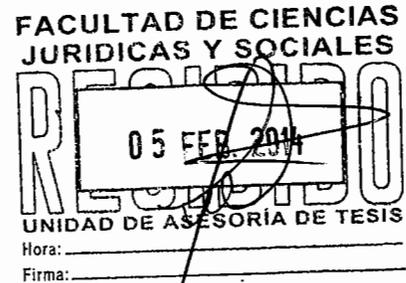
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

JENNIFER NOWEL FERNÁNDEZ
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 11,098



Guatemala, veinte de enero de 2014

Señor Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Doctor:

En cumplimiento de la resolución, proferida por la Unidad de Tesis a su cargo, con fecha doce de abril del año dos mil trece, en donde se me nombra como asesor de la investigación intitulada ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, sustentada por el bachiller **Eduardo Luis Orozco Pineda**, respetuosamente me permito informar:

Tal como lo establece el **Artículo 32** del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, la investigación tiene como **contribución científica** demostrar, que si bien es cierto, durante mucho tiempo ha existido el acoso escolar dentro de los centros educativos, el Estado no le ha dado la importancia necesaria, y no existe una unidad específica del Ministerio de Educación que procure el seguimiento constante y el tratamiento adecuado a este flagelo.

Además, según el **Artículo 32** del mismo Normativo se puede apreciar en el presente trabajo:

- I. Que el contenido científico y técnico, la metodología y técnicas de investigación, se demuestran con el uso del método inductivo, deductivo y documental, especialmente las técnicas de ficha y de cita textual, asimismo, la redacción, está de acuerdo al tipo de investigación.
- II. El tema de investigación es de suma importancia para Educación en Guatemala y su relación con los derechos humanos, lo que se demuestra con las conclusiones a que se arribó en este trabajo y las recomendaciones que se hacen para una futura legislación.
- III. Se estableció el uso de bibliografía adecuada, tanto doctrinaria como legislativa.

JENNIFER NOWEL FERNÁNDEZ
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADA 11,098



En virtud que el trabajo cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el **Artículo 32** del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, considero procedente emitir **dictamen favorable** para que se nombre al revisor y en su oportunidad se ordene la impresión y examen público de tesis.

Sin otro particular,

Jennifer Nowell Fernández
Abogada y Notaria
Colegiado 11,098

Licenciada
JENNIFER NOWELL FERNÁNDEZ
Abogada y Notaria



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 11 de febrero de 2014.

Atentamente, pase a el LICENCIADO EVARISTO MARTÍNEZ FARFAN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante EDUARDO LUIS OROZCO PINEDA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/tyr.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



Evaristo Martínez Farfán
Abogado y Notario
1ª. Avenida 4-04 zona 9
San Miguel Petapa



Guatemala 21 de julio de 2014

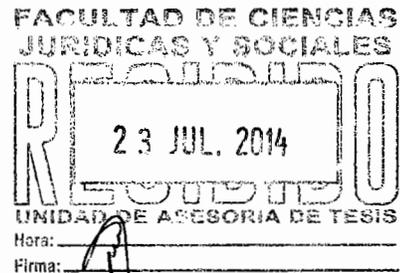
Doctor

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Honorable Doctor:

En atención a la providencia de fecha once de febrero de 2014, informo que procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller Eduardo Luis Orozco Pineda, titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BYLLYING) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS", que estuvo bajo la Asesoría de la Abogada JENNIFER NOWELL FERNÁNDEZ, se hicieron al estudiante las observaciones y modificaciones que se estimaron pertinentes, concluyendo que el trabajo cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

- El contenido del presente trabajo está fundamentado principalmente en Principios Constitucionales, Convención sobre los Derechos del Niño y de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, enfocando entre otros aspectos, normativas que de manera categórica, permitirán que prevalezca fundamentalmente el interés superior del niño de conformidad con el tema desarrollado.
- La metodología aplicada en el presente trabajo fue de tipo analítico y sintético, así como la aplicación de métodos lógico-deductivos e inductivos, ya que permitió que la investigación documental, se pudiera

Evaristo Martínez Farfán
Abogado y Notario
1ª. Avenida 4-04 zona 9
San Miguel Petapa



dividir, identificando y analizando la necesidad de erradicar la problemática actual del Bullying en centros educativos públicos.

- Se verificó el contenido y redacción del trabajo de investigación, la metodología y técnicas utilizadas, el mismo contiene entrevista de campo, las cuales resultan necesarias por el tipo de trabajo efectuado, la bibliografía consultada fue la adecuada, así mismo los anexos son los que resultaron de la investigación.
- La contribución científica de la investigación, considero que es un gran aporte a la sociedad y las conclusiones resultan congruentes con el contenido final del trabajo.

En definitiva, se establece que el trabajo de investigación se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos, contenidos en la normativa, así mismo con apego a las recomendaciones hechas, apreciándose el cumplimiento de las modificaciones sugeridas tanto de fondo como de forma, en consecuencia al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis y recomendando se autorice la impresión, y así pueda ser discutido en el respectivo examen público.

Respetuosamente.

Lic. Evaristo Martínez Farfán
Revisor de Tesis
Colegiado No. 4,166

Lic. EVARISTO MARTINEZ FARFAN
ABOGADO Y NOTARIO



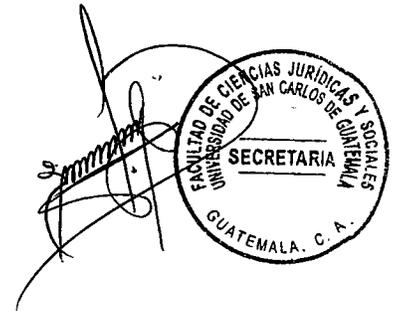
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de septiembre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDUARDO LUIS OROZCO PINEDA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs





DEDICATORIA

- A DIOS:** El ser supremo quien por todo fue hecho, por permitirme encontrarme en este momento y poder realizar una de mis metas de vida.
- A MI MADRE:** La mujer que me dio la vida, quien me ha dado todo el amor, comprensión y me ha apoyado en todo momento.
- A MI PADRE:** Por ser el hombre de la casa, por su apoyo, siempre ha estado allí, y nos ha mantenido como la familia que somos.
- A MIS HERMANOS:** Alma Luisa, por ser mi ejemplo de superación y esmero, a quien he de inspirarme para este logro profesional. Victor David, por ser mi mejor amigo, mi compañero de vida, con quien he compartido muchas cosas.
- A MI NOVIA:** Andrea Isabel, quien ha estado conmigo a lo largo de esta travesía, a quien amo y agradezco todo este tiempo que ha compartido conmigo.
- A MIS AMIGOS:** De la infancia, Fernando, Jose, Mario, Luis Fernando con quien compartí infinitas aventuras, a la promoción LV del Colegio San Sebastián por esos años maravillosos y a mis compañeros de universidad, Mario, Hector, Ludvin, Marlon, Pablo, Victor, Gustavo, Alejandro, Emmanuel, Hansel, Jose, Mario Capu, Jonathan, Octavio, Anahi, Estefany, Katy, Rosita, Maria Rene y Lucrecia. Compañeros maestros del Colegio San José de los Infantes, compañeros del Juzgado Primero de Adolescentes; en especial al Padre Manuel Chilin.
- A MI FAMILIA:** Mis dos abuelitas Maclovia y Elsa, mis abuelitos Q.E.P.D., primos, tíos y sobrinos.
- A LOS LICENCIADOS:** Que de una u otra manera han inculcado en mí ese amor por el derecho, Ovidio Parra, Omar Barrios, Ronald Colindres, Mario Gordillo, Carlos Coronado al señor Decano Avidán Ortiz y especialmente al licenciado Q.E.P.D. Efraín Guzmán.
- EN ESPECIAL:** La tricentaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

| | Pág. |
|-------------------|------|
| Introducción..... | i |

CAPÍTULO I

| | |
|--|----|
| 1. Los Derechos Humanos de los niños y adolescentes ante actos de violaciones a sus derechos. | 1 |
| 1.1. Antecedentes históricos..... | 4 |
| 1.2. Concepto | 9 |
| 1.3. Particularidades de los Derechos Humanos..... | 13 |
| 1.4. Naturaleza jurídica..... | 15 |
| 1.5. Fundamento Constitucional y la materia internacional..... | 18 |

CAPÍTULO II

| | |
|---|----|
| 2. El acoso escolar y sus manifestaciones..... | 21 |
| 2.1. Definición de bullying..... | 22 |
| 2.2. Tipos de bullying..... | 22 |
| 2.3. Participantes en los actos de bullying | 26 |
| 2.3.1. Agresor..... | 26 |
| 2.3.2. Víctima..... | 27 |
| 2.4. Consecuencias del bullying o acoso escolar en los adolescentes..... | 30 |
| 2.5. Efecto de propagación del acoso escolar | 32 |
| 2.6. Factores psicológicos en que intervienen las víctimas del bullying | 35 |
| 2.7. Actitudes a las que se enfrentan los niños en caso de acoso escolar..... | 39 |
| 2.8. Violencia y conflicto escolar..... | 45 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. Instituciones relacionadas a velar por los derechos de los niños ante el acoso escolar en centros educativos públicos..... | 55 |
| 3.1. Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia | 56 |



Pág.

| | |
|---|----|
| 3.2. Procuraduría General de la Nación..... | 60 |
| 3.3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia | 62 |
| 3.4. Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil..... | 64 |
| 3.5. La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala | 65 |
| 3.6. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia | 67 |
| 3.7. Fiscalía Menores o de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público..... | 69 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|-----------|
| 4. Actitud del Estado de Guatemala e instituciones en el municipio de Guatemala para el tratamiento de casos de acoso escolar | 71 |
| 4.1. Seguimiento institucional | 71 |
| 4.2. Problemática institucional para el tratamiento de casos de acoso escolar | 74 |
| 4.3. De la necesidad de la creación de un órgano específico delegado del Ministerio de Educación..... | 76 |
| 4.4. Resultado de entrevistas de campo..... | 78 |
| 4.5. Propuestas de aspectos legales para enfrentar institucionalmente el acoso escolar..... | 82 |
| CONCLUSIONES | 85 |
| RECOMENDACIONES | 87 |
| ANEXO..... | 89 |
| BIBLIOGRAFÍA | 93 |



INTRODUCCIÓN

En Guatemala el acoso escolar, sucede en cualquier nivel socioeconómico, sin embargo se ha evidenciado más en la población más débil, de ahí que algunos piensan que este fenómeno es una enfermedad de la pobreza, cuando la realidad tiende más a ser un problema del adulto, y sobre todo de las políticas del Estado para erradicar este flagelo en donde se involucra a los menores de edad y no se le ha dado la importancia necesaria para que en el futuro dicha problemática disminuya.

Reiteradamente en el país, se ha observado que en los centros educativos se ha dado un fenómeno de violencia entre los mismos estudiantes al cual se le llama acoso escolar o Bullying.

La hipótesis planteada y comprobada para este trabajo fue: La creación de una unidad específica en las direcciones departamentales de Educación para el tratamiento de casos de acoso escolar que reúna todos los aspectos legales necesarios para el seguimiento a violaciones de derechos humanos en la niñez y adolescencia.

El objetivo general fue establecer la necesidad de una unidad específica del Ministerio de Educación en relación a la prevención, seguimiento y tratamiento de casos de acoso escolar.



La investigación se dividió en cuatro capítulos: El capítulo I; los derechos humanos para los niños y adolescentes ante actos de violaciones a sus derechos; el capítulo II; el acoso escolar, sus manifestaciones y participantes; el capítulo III; las instituciones relacionadas a velar por los derechos de los niños ante el acoso escolar en centros educativos públicos, y el qué hacer de cada una de ellas respecto a la defensa de los derechos de la niñez en Guatemala y el capítulo IV; el Estado de Guatemala e instituciones en el municipio de Guatemala para el tratamiento del acoso escolar, seguimiento y solución (realizando un análisis del trabajo de campo realizado).

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de diferentes técnicas como: bibliográficas, entrevistas, encuesta jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. Los Derechos Humanos de los niños y adolescentes ante actos de violaciones a sus derechos

Reiteradamente en nuestro país, se ha observado que en los centros educativos se ha dado un fenómeno de violencia entre los estudiantes al cual se le llama acoso escolar o Bullying. Este problema ha sido evidente en relación a la situación de violencia que en general surte efectos sobre la actitud de nuestra niñez y que día a día se refleja más en el uso de violencia por algunos estudiantes en contra de otros.

Previo a conocer los aspectos generales y específicos del acoso escolar o Bullying en Guatemala y en los centros educativos públicos, debe considerarse la importancia del tema de los derechos humanos y una breve definición de lo que se refiere a la víctima, en razón que aun cuando los niños pueden ser víctimas de este tipo de flagelo, esta acción es cometida por otro niño que también posee derechos, para no elaborar conclusiones que afecten los derechos de los niños aun cuando estos son los victimarios.

Rodríguez Manzanera menciona: “Que la palabra víctima proviene del latín y que, originalmente se refería a la persona o animal destinados al sacrificio”¹. En este concepto coinciden: Diccionario de la Real Academia, Diccionario Sopena, Larousse, etc.

¹ Rodríguez Manzanera, Luis. **Victimología**, pág. 352.

“Además aunque resulte difícil, hemos de evitar identificación de víctimas con solo el sujeto pasivo del delito. Dentro del concepto de las víctimas ha de incluirse no solo a los sujetos pasivos del delito, pues aquellas superan muy frecuentemente a éstos”².

Uno de los primeros Juristas en exponer el estudio de la víctima, fue Benjamín Mendelsohn, citado por el Doctor Ramírez González, y quien al respecto manifestó: “El problema de la criminalidad debe ser estudiado también en otros términos, bajo el aspecto de la personalidad de la víctima, desde el punto de vista preventivo y emotivo, biológico, psicológico y sociológico. Esta nueva ciencia constituirá lo que nosotros llamamos por primera vez victimología”³.

La víctima significa el fracaso del Estado en su misión de protección y tutela de los intereses comunes; la atención y estudio de ciertas víctimas puede representar un serio costo político, especialmente en aquellos casos de abuso de poder, violación de derechos humanos, discriminación racial o religiosa, etc.”⁴.

Sobre la victimología Rodrigo Ramírez G. la define: “como el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito”⁵.

² Beristain, Antonio. **Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología**, pág. 189.

³ *Ibíd.*, pág. 5.

⁴ *Ibíd.*, pág. 18.

⁵ Ramírez G., Rodrigo. **La Victimología**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1983. 5 págs.

Resulta conveniente ahora, estudiar el significado jurídico, y en este sentido el autor del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas, agregando un concepto jurídico unificado nos indica que "...por víctima se entiende todo aquel que sufre un mal en su persona, bienes o derechos, sin culpa suya o en mayor medida que la reacción normal frente al agresor"⁶.

Los derechos humanos tienen diversidad de denominaciones, de las cuales se establecen las siguientes:

Para el Licenciado Rony López en forma generalizada los derechos humanos son: "Conjunto de garantías y derechos inalienables, que tiene el hombre, basados en la dignidad humana que le son indispensables para su subsistencia como tal y para el desarrollo de la sociedad."⁷ También se puede considerar como "el conjunto de principios y normas jurídicas creadas para proteger y lograr el desenvolvimiento de la persona humana, cuya vigencia debe ser en todas partes sin reservas ni postergaciones"⁸.

Doctrinariamente ya se conocen los derechos humanos de los niños, los cuales expone el autor Joel Francisco García Jiménez de la forma siguiente: "Es una rama del derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la mayoría de lo posible el desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo, cuando llegue a su

⁶ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, pág. 692.

⁷ López Contreras, Rony Eulalio, **Derechos humanos**, pág. 4

⁸ <http://www.revista.juridica.uca.edu.py/printable.pdh?id=90>, 19-08-2013 20:25



plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal”⁹.

Ante lo anterior los derechos humanos son derechos de carácter inalienable y de perfil independiente frente a cualquier factor particular como lo son la raza, nacionalidad, religión, sexo, entre otros.

1.1. Antecedentes históricos

Guatemala, fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional la figura del Procurador de los Derechos Humanos, la cual se inspiró en la figura del "Ombudsman", creada en el año 1809 en Suecia y también en el Defensor del Pueblo de España, creado en 1978.

En el caso de Guatemala debe recordarse que tiene una historia marcada por tragedia, dolor, sangre e injusticias de todo tipo. Solo por cortos períodos de tiempo ha habido regímenes democráticos y, como consecuencia, nunca, o casi nunca, se han respetado los derechos humanos de sus habitantes.

A lo largo de la historia republicana del país, casi 177 años, se han producido numerosos golpes de Estado y fraudes electorales y de una o de otra manera han prevalecido los gobiernos dictatoriales con el consiguiente irrespeto a los derechos

⁹ Jiménez García, Joel Francisco, **Derechos de los niños**, pág. 5



fundamentales de las personas. Las estructuras económicas, sociales y jurídico-políticas han impedido la existencia de un desarrollo en estos campos que inevitablemente nos conducirían al bien común.

Los derechos humanos de los guatemaltecos han sido violados casi siempre por los sectores del poder formal y real. Se puede decir que Guatemala se conoce ante la comunidad internacional, no por la calidad de vida de sus habitantes sino por las diferentes formas de discriminación.

Aunque la violación sistemática a los derechos humanos individuales es la más notoria, en Guatemala también hay reiteradas violaciones a los derechos humanos, económicos y sociales, provocando una muerte lenta derivada de la ausencia de satisfactores sociales básicos.

La época de más represión en el país, fue a finales de la década de los 70's y los primeros de la década de los 80's, cuando los gobiernos militares iniciaron acciones de contrainsurgencia que condujeron a una guerra sucia en la que, como siempre, la población fue la más afectada al aportar los muertos, viudas, huérfanos y desarraigados.

Por esta razón cuando el 23 de marzo de 1982 hay un rompimiento constitucional, éste hace renacer las esperanzas de iniciar una vez más el camino a un proceso democrático, en el que todavía nos encontramos.



Fue en mayo de 1984, a sólo un mes de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, que el Colegio de Abogados realizó las llamadas "Jornadas Constitucionales", en las que se discutieron las bases que la nueva Constitución de la República debería tener para obtener una permanencia necesaria.

De esta jornada surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Características de los derechos humanos:

a. Universales: Por ser propios a la persona, todos los seres humanos poseen estos derechos, sin ninguna diferencia por edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimentos físicos o mentales, enfermedad o cualquier otra condición.

b. Irreversibles: Los derechos humanos no admiten ninguna restricción o limitación a su ejercicio. No se puede argumentar alguna excusa para impedir que las personas ejerzan estos derechos.

c. Inviolables: Los derechos humanos no admiten ninguna situación para ser violados. El Estado, como principal responsable de su respeto, no puede justificar nunca su violación.



d. Internacionales: Los derechos humanos gozan de un fuerte carácter de transnacionalidad. Esto se inicia a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, la cual cuenta dentro de sus objetivos el desarrollo y estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A esta internacionalización también han contribuido fuertemente los sistemas de la Organización de Estados Americanos y el Sistema del Consejo de Europa. Debido al carácter de internacionalización, se considera que no hay violación al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados cuando se ponen en práctica los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su protección.

Asimismo se considera que cuando se comete una violación a los derechos humanos en un país, se afecta a todos los seres humanos, por lo tanto interesa a todas las naciones.

Los derechos humanos han ido evolucionando con el tiempo. Actualmente nos encontramos con tres generaciones de los mismos:

i. La primera generación comprende los derechos civiles y políticos, cuyo reconocimiento se produce como consecuencia de los abusos de las monarquías y los gobiernos absolutistas del siglo XVIII. Estos derechos comprenden principalmente el derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la libre circulación, derecho a la integridad física y moral, derecho a la seguridad, derecho a la nacionalidad, derecho a



la propiedad, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a no ser detenido ilegal y arbitrariamente, derecho a un proceso judicial justo y legal, derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad, derecho de participar en la vida pública y, derecho a la libertad de reunión y asociación.

ii. La segunda generación comprende los derechos económicos, sociales y culturales. Se les llama de segunda generación porque históricamente fueron reconocidos en el siglo XIX, es decir, posteriormente a los derechos civiles y políticos. Su reconocimiento se da a raíz del protagonismo que adquieren las clases trabajadoras durante la industrialización de los países occidentales. Estos derechos se refieren a las condiciones de vida y acceso a los bienes materiales y culturales. Comprenden principalmente el derecho al trabajo, derecho al descanso y a jornadas de trabajo razonables, derecho a la educación, derecho de libre sindicalización, derecho a la huelga, derecho a la seguridad social, derecho a participar en la vida cultural, derecho a la salud física y mental.

iii. La tercera generación de los derechos humanos comprenden principalmente el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho al medio ambiente sano. El reconocimiento de estos derechos surge como consecuencia de los nuevos peligros que amenazan a la humanidad en nuestros días. Estos derechos pretenden proteger a toda la colectividad, pero se encuentran jurídicamente en un estado inicial ya que aún no existen instrumentos que los hagan jurídicamente exigibles.

1.2. Concepto

Antes de definir lo que son los derechos humanos, es necesario discutir algunos elementos para un mejor entendimiento, tomando en cuenta que todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna y debe ser obligación de cada guatemalteco velar que estos derechos sean respetados y garantizados por el Estado, así entonces el autor Eduardo Novoa Monreal, indica: "el derecho debe ajustarse al proyecto concreto de vida social que anima a cada sociedad en un momento histórico dado, por lo tanto, el jurista debe estar siempre alerta a la readaptación de las normas"¹⁰.

El factor social principal para fomentar y proteger los derechos humanos se genera en la aceptación y negación de la misma población, quienes son los principales visores de todo tipo de violaciones, siendo un pilar esencial en la búsqueda del fortalecimiento en el respeto de los mismos, ante ello el autor Pacheco Máximo, indica que: "También se ha concebido el derecho como una herramienta que induzca a la transformación de la sociedad"¹¹.

Cabe mencionar que el ser humano existe siempre en relación con otros seres humanos y en permanente interacción; de esta forma, la sociedad se nos presenta como el modo de vida normal del hombre y es ahí donde radica la importancia de que el Estado, concebido como un todo armónico y ordenado se preocupe por ayudar a

¹⁰ Novoa Monreal, Eduardo, **El derecho como obstáculo al cambio social**. Pág. 81.

¹¹ Pacheco, Máximo, **Teoría del derecho**. Pág. 536



todos y a cada uno a alcanzar su más pleno desarrollo en función de su naturaleza y objetivos.

Los derechos recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consideran los derechos humanos básicos, que hacen realidad los principios de la Carta Fundacional de la ONU, que propugna:

- “Que la Libertad, la Justicia y la Paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la Familia Humana.
- Que es esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho.
- Que los pueblos se han declarado resueltos a promover el Progreso Social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto amplio de Libertad”.

Para abordar de manera específica los derechos humanos, es necesario y prudente tener en cuenta todas aquellas consideraciones de tipo teórico, que sirvan para comprender la trascendencia del cumplimiento o no de los derechos humanos para la población, siendo esas consideraciones el ámbito de la legislación nacional como internacional, por ello el autor Vasak, Karel, afirma que: “El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el

propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder, cometidos por los Órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.¹²

Todos los habitantes de Guatemala como seres humanos, gozan y pueden ejercer todo tipo de derechos humanos, los cuales específicamente se pueden definir como un sistema articulado de normas de naturaleza jurídica, adoptados por el Estado en beneficio de la sociedad, así indica el autor Víctor García Toma, quien estima, que “constituye una tautología jurídica, ya que se trata de una denominación repetitiva en razón de que los derechos de por si son humanos ya que estos son los únicos titulares de derechos y deberes”¹³.

Debe de ser indiscutible que la eficacia de los derechos humanos, no sólo es una circunstancia básica para la vida en sociedad y la convivencia pacífica en la misma; sino que además, es una obligación del Estado y el incumplimiento de la misma una responsabilidad que hay que deducir y que se deben de cumplir por medio de todas las instituciones que tengan relación con el tema, ante ello el autor Francisco Carruitero Lecca, indica que los derechos humanos son: “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan la existencia de la dignidad, la libertad y la igualdad Humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”¹⁴.

¹² Vasak, Karel, **Las dimensiones internacionales de los derechos humanos**. Pág. 37

¹³ García Toma, Víctor, **Los derechos fundamentales del Perú**. Pág. 27

¹⁴ Carruitero Lecca, Francisco, **Manual de derechos humanos**. Pág. 17



Los derechos humanos contribuyen al desarrollo, tanto social como moral de cada persona y en muchos casos la violación a los mismos puede surgir de las propias desigualdades que se manifiesten en la sociedad.

La integridad es un concepto complejo que se configura con tres elementos: Lo físico, psicológico y moral, ello está establecido a nivel interno por La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 3, el cual establece que: “El Estado garantiza y protege la integridad de la persona”, incluyendo en ello la seguridad de las personas, ante lo cual el autor Víctor García Toma, señala: “Los Derechos Fundamentales son definidos como aquella parte de los derechos humanos que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del Sistema Jurídico instituido por el cuerpo político.”¹⁵

De lo anterior se afirma que la vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de su concepción, desde el primer momento de su existencia.

“El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder,

¹⁵ García Toma, **Ob.Cit.** Pág. 27.

cometidos por los Órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.¹⁶

Estos conceptos tampoco son completos como tampoco es el que da la ONU, que afirma que los Derechos Humanos son los derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.; concepto que volviendo a citar el constitucionalista Víctor García Toma estima, que “constituye una tautología jurídica, ya que se trata de una denominación repetitiva en razón de que los derechos de por sí son humanos ya que estos son los únicos titulares de derechos y deberes”¹⁷

Con respecto a lo señalado considero importante resaltar que en virtud que los derechos humanos son inherentes a cada persona, deben encontrarse debidamente regulados en las normas jurídicas, tomándose como base la debida dignidad de los seres humanos de la población.

1.3. Particularidades de los derechos humanos

Casi paralela históricamente se ha ido acuñando el término de derechos fundamentales; denominación que lleva implícita la noción de dignidad humana e historia, porque considera que: “por un lado esta noción exige que la sociedad y el Estado respeten la esfera de igualdad y desarrollo de la personalidad del hombre y, de otro lado porque a través de los tiempos se descubre y luego se normativiza, aquellas

¹⁶ Vasak, Karel, *Las dimensiones internacionales de los derechos humanos*. Pág. 37

¹⁷ García Toma, Víctor; *Los derechos fundamentales del Perú*. Pág. 27

facultades que le sirven para asegurar las condiciones de una existencia y coexistencia cabalmente humanas”¹⁸. Los derechos fundamentales son definidos como aquella parte de los derechos humanos que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del sistema jurídico instituido por el cuerpo político.

Por su parte el concepto de derechos humanos afirma que: “Son derechos fundamentales aquellos que se reconocen como immanentes a la persona dentro de la sociedad democrática por lo que no pueden ser suprimidos ni modificados, sin que la sociedad pierda su naturaleza y el hombre pierda las cualidades que le son propias dentro de esa sociedad; precisa así mismo que si los derechos humanos son fundamentales, es porque cualquier norma jurídica, cualquier decisión jurisdiccional o administrativa o, en general el comportamiento de cualquier persona sea o no autoridad o servidor público, encuentra en ellos sus límites.”¹⁹

Al respecto, aunque algunos conceptúan que son derechos fundamentales sólo aquellos derechos humanos positivizados y reconocidos por las leyes fundamentales o constituciones, en la práctica y al entender de un buen sector de la doctrina, hay cada vez más, una identificación entre unos y otros.

¹⁸ Garcia Toma , **Ob. Cit.** Pág. 26

¹⁹ Chocano Nuñez, **Derecho probatorio y derechos humanos.** Pág. 575.



Dentro de las características, de los derechos humanos destacan:

- Tiene carácter universal: La dignidad no es patrimonio de un sólo grupo humano.
- Son imprescriptibles: La dignidad no tiene plazos.
- Son Inalienables: La dignidad no puede ser vendida ni cedida.
- Son interdependientes y complementarios: La dignidad humana no es divisible, sino absoluta.
- Son inviolables y tienen vigencia más allá de la norma positiva: La dignidad no puede ser mediatizada por el Estado amparado en su seguridad

Estas son características acordadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena. (14 al 25 de Junio de 1993).

En virtud de lo anteriormente expuesto refiero que al ser los derechos humanos universales e iguales para todos los seres humanos, debe tomarse para ello muy en cuenta las necesidades con las cuales cuentan cada uno, para que de dicha forma todos los seres humanos lleguen a vivir dignamente.

1.4. Naturaleza jurídica

Los derechos recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se consideran los derechos humanos básicos, que hacen realidad los principios de la Carta Fundacional de la ONU, que propugna:



- “Que la Libertad, la Justicia y la Paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la Familia Humana.
- Que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho.
- Que los pueblos se han declarado resueltos a promover el Progreso Social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto amplio de Libertad”.

Sin embargo para entender el contexto actual de los derechos humanos, esto no es suficiente, por lo que debe examinarse, su contenido, fundamento, definición y características.

La determinación de su contenido, no es un desafío sencillo, si bien existe consenso en la sociedad contemporánea para reconocer la existencia de un grupo de derechos que todo ser humano posee y cuyo ejercicio se encuentra en contraposición a los poderes del Estado, no se precisa muy bien, cual es su contenido, y cuál es su definición; pues si bien son derechos universales e invariables, derechos propios de todos los seres humanos, independientemente de las circunstancias de tiempo y lugar, toda vez que no dependen de las leyes o costumbres de cada pueblo ; y no son derechos que se otorgan por ley; sino que éstas deben identificarse con los primeros y, son o deben ser el fundamento del orden jurídico; se encuentran dificultades cuando el ciudadano



común y corriente se pregunta cómo podemos saber cuáles con esos derechos, sino están en las leyes o costumbres.

Para una solución acertada hay que apelar al fundamento de los derechos humanos, en cuyo campo muchas escuelas jurídicas han tratado de dar respuesta; la que muchas veces no es satisfactoria.

Así desde las concepciones ius naturalistas, para las que los derechos humanos son derechos naturales, derechos que el ser humano tiene solo por su propia naturaleza y dignidad, pasando por la escuela del positivismo jurídico, para la que los derechos humanos, son derechos positivos; es decir, que están en las leyes; escuela que precisa a la vez que:

- Derechos humanos son aquellos que se acuerda que lo son.
- Los derechos humanos, no se reconocen sino que se otorgan.
- Los seres humanos no tienen más derechos que aquellos que se les conceden; y
- Son determinados en cierto momento histórico y quedan plasmados en las leyes.

Pero esta última concepción arrastra una dificultad insalvable, a saber; si los derechos humanos, no existen hasta que no están reconocidos en las leyes. Qué justifica su reivindicación como criterio de justicia, allí donde las leyes no lo respetan. Si no hay algo anterior y superior a la ley;



1.5. Fundamento Constitucional y la materia internacional

Todo lo referente a los derechos humanos se encuentra regulado en la carta magna dentro de los Artículos 1 al 137, divididos de la siguiente manera:

- Derechos individuales: del Artículo 3 al Artículo 46.
- Derechos sociales: del Artículo 47 al Artículo 134.
- Deberes y derechos cívicos y políticos: del Artículo 135 al Artículo 137.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley superior establece dentro de la división anterior una serie de beneficios en protección a los derechos humanos de los ciudadanos, enfocado principalmente en que los mismos deben de ser promovidos en la defensa y legalizados a manera que coadyuven al respeto de los mismos.

La misma establece los derechos individuales, los derechos económicos sociales y culturales y los derechos específicos. Los primeros actualmente se conocen además como derechos civiles y políticos, tal como lo establece el manual de procedimientos del Procurador de los Derechos Humanos.

Ahora bien en materia internacional, el niño necesita una protección especial. Beristáin apunta que. "La Declaración de los Derechos del niño proclama que el niño debe gozar de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo

ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse, física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable, así como en condiciones de libertad e igualdad.”²⁰

El Artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño específicamente recoge esta obligación estatal al señalar: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”

Los fiscales y otros operadores del sistema deben tomar en cuenta las opiniones del niño o niña víctima y consultarle en todos aquellos asuntos de importancia del proceso, ya que su minoría de edad no ha de impedir reconocerle los derechos como a cualquier persona, permitiéndole externar libremente su opinión. Deben discutir con ellos y con sus representantes, las diferentes posibilidades que se presentan dentro del juicio, informándoles de las acciones legales que se van a tomar y las consecuencias que implicarán para el menor.

El niño tiene que ser escuchado en todo procedimiento judicial en el cual se esté ventilando un caso en donde él sea víctima de acciones en conflicto con la Ley Penal.

²⁰ Beristain, Antonio. **Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología** Pág. 178.



Para determinar si va a ser escuchado directamente o a través de un representante debe atenderse a la edad del niño o niña; sin embargo profesionales como la psicóloga Alonzo Quecuty concluye que “un testigo infantil, en lo que se refiere a sus capacidades, es tan competente como puede ser un adulto.”²¹

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la difícil situación en que se encuentra la niñez en el mundo y la necesidad de brindar protección especial a través de normas adecuadas. Además, todas las medidas que sean tomadas con respecto a ellos, tienen que tomarse en consideración al interés superior del niño, asegurando que los destinados a protegerlos cumplan con su función.

El Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula: “La opinión de los niños. El derecho de los niños a manifestar su opinión y a que ésta se tome en cuenta en los asuntos que les afectan es una forma de reconocer que los niños deben poder participar más en la orientación de sus propias vidas”

²¹ Alonzo Quecuty, M.L., **Delitos contra la libertad sexual**. Pág. 434.



CAPÍTULO II

2. El acoso escolar y sus manifestaciones

En Guatemala este problema, sucede en cualquier nivel socioeconómico, sin embargo se ha evidenciando más este problema en la población socioeconómica más débil, de ahí algunos piensan que este fenómeno es una enfermedad de la pobreza, cuando la realidad tiende más a ser un problema del adulto, y sobre todo de las políticas del Estado para erradicar esta problemática en donde se involucran a dos menores de edad y en donde no se ha dado la importancia necesaria para que en el futuro dicha problemática disminuya.

Guatemala, como muchos países de América enfrenta hoy en día una situación difícil en varios ámbitos, tal como lo son la problemática alimenticia, solucionar problemas de acceso a la salud, acceso a la educación, cuidar el medio ambiente, etc., y lo cual de alguna manera viene a perjudicar el enfrentar el problema planteado en la presente investigación, porque el mismo Estado de Guatemala, justificará su negligencia indicando que existe mucha problemática a nivel nacional como para enfrentar un problema de un sector tan disminuido como lo son los menores de edad víctimas del acoso escolar o Bullying y no comprende que esto a futuro puede provocar que estudiantes en edad adolescente puedan potencialmente cometer hechos más violentos en los centros educativos.

2.1. Definición de bullying

Literalmente, del inglés, “bully” significa matón, agresor o acosador. “El bullying es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vista a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer las necesidades de agredir y destruir que éstos suelen presentar”.²²

En este sentido se trata de conductas que tienen que ver con la intimidación, provocación, tiranización, aislamiento, exclusión, amenaza, ofensas, humillaciones e insultos sobre la víctima señalada.

El bullying que se desarrolla en las escuelas o centros educativos se conoce también como acoso escolar, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.²³

2.2. Tipos de bullying

Muchos de los niños de nuestro entorno son víctimas del bullying o acoso escolar, Los niños deberían estar a salvo de peligro, sea en el entorno en el que se encuentren, sin embargo, se hallan expuestos a toda clase de agresiones por parte de otros niños,

²² Allan L. Boene. Bullying, **Aulas libres de acoso**. Pág. 29

²³ Keith Sullivan, Mark Cleary y Ginny Sullivan. **Bullying, en la enseñanza secundaria**. Pág. 5



desde el insulto verbal pasando por el desprecio hasta el ataque físico. Para empeorar las cosas, los adultos no hacen caso o soslayan importancia a dichas agresiones. No todos los conflictos entran en la clasificación de acoso escolar. Los niños siempre discutirán y pelearán, sin embargo, la conflictividad normal cruza la línea y se convierte en acoso cuando se cumplen ciertos criterios, entre ellos cuando uno o varios de los protagonistas se complacen en abuso de poder que perjudica reiterada y sistemáticamente a otros. El acoso escolar o bullying comprende una gama muy diversa de conductas que pueden clasificarse en las siguientes formas:

a. Bullying físico

Como su nombre lo indica, consiste en abusos y maltrato físicos, por ejemplo, patear, golpear, empujar, encerrar a la víctima, o bien, maltratar sus pertenencias o robárselas. De lo anterior se desprende que este tipo de bullying puede dividirse en directo o indirecto, según si es alguna acción dirigida a lastimar en forma física a la víctima o sus pertenencias. Este tipo de bullying puede detectarse con más facilidad, ya que la mayoría de las veces deja huellas en la víctima, sea en el cuerpo (hematomas, rasguños o heridas), o en las propiedades del sujeto (como ropa rasgada u objetos).²⁴

²⁴ Paloma Cobo y Romeo Tello. Bullying: El aseo cotidiano en las escuelas. Pág. 21

b. Bullying verbal

Esta manifestación de bullying consiste en insultar, amenazar, poner apodos, generar rumores, hacer chistes raciales o de género, difundir chistes, realizar acciones de exclusión, discriminar o hacer bromas insultantes. Aunque no deje huellas visibles como el bullying físico, es igual de dañino, ya que justo es la edad en la que se desarrollan los niveles de aceptación y es muy importante para el escolar la opinión de los otros para su crecimiento y formación.²⁵

c. Bullying gesticular

Incluye todas las señas, miradas o gestos. Este tipo de bullying además de ser muy difícil de detectar, implica mayor subyugación por parte del agresor, ya que en la mayoría de las ocasiones se produce en presencia de un adulto, cuando éste no mira. Esto le da más fuerza al agresor, quien se atreve a realizar este tipo de acciones “frente a las autoridades”, y para la víctima es más impositivo, pues se siente todavía más vulnerable e imposibilitada para pedir ayuda o denunciar lo que sucede. Además, el niño agredido supone que no obtendrá ayuda por evidenciar al adulto que no se percata de lo que sucede dentro del aula. El bullying gesticular se utiliza para subrayar, reforzar o resaltar acciones de otros tipos de acoso generados con anterioridad.²⁶

²⁵ Ibid. Pág. 22

²⁶ Ibid. Pág. 23

d. Bullying cibernético o cyberbullying

El cyberbullying consiste en enviar mensajes de texto a través del teléfono celular, de correos electrónicos o por medio de espacios de “encuentro y diálogo”, como las redes sociales, en internet, así como difundir cualquier tipo de información que desacredite al niño que desempeña el papel de víctima.

Este tipo de mensajes acosadores o desacreditadores se manejan en sitios de internet muy utilizados por los adolescentes y jóvenes, como Twitter, YouTube, Facebook, WhatsApp, Line, etc.

A diferencia de los demás; el cyberbullying tiene la terrible característica de ser anónimo. Mientras que en los demás tipos el agresor da la cara, en el espacio cibernético es posible utilizar un sobrenombre y nadie se entera de la verdadera identidad del agresor, lo que hace que este tipo de bullying sea más soez y, en consecuencia, mucho más amenazador para la víctima, ya que no hay límites por parte del agresor; siente todo el poder sobre su víctima porque está escondido en el anonimato y se siente por encima de la autoridad lo que le otorga total libertad de acción. Por desgracia la legislación en este campo no proporciona medios claros para la defensa en caso de ser victimizado.²⁷

Cada uno de los tipos de bullying se ven reflejados en el interactuar de la población escolar. Lamentablemente este fenómeno de intimidación y abuso, se practica cada

²⁷ Ibíd. Pág. 23

vez más frecuente en nuestro medio, los niños y adolescentes están expuestos a sufrir agresiones en cualquiera de los tipos en los que se manifiesta el bullying.

2.3. Participantes en los actos de bullying

Para que el bullying o acoso escolar se lleve a cabo deben existir participantes: agresor, víctima y testigos o espectadores.

2.3.1. Agresor

En general, los acosadores o agresores suelen ser fuertes físicamente, impulsivos, dominantes, con conductas antisociales y poco empáticos con sus víctimas. Se pueden distinguir tres tipos de acosadores:

a. Acosador inteligente

Es aquel que con buenas habilidades sociales y popularidad en el grupo, es capaz de organizar o manipular a otros para que cumplan sus órdenes. En definitiva, es aquel que es capaz de enmascarar su actitud intimidatoria.²⁸

b. Acosador poco inteligente:

Es aquel que manifiesta un comportamiento antisocial y que intimida y acosa a otros directamente, a veces como reflejo de su falta de autoestima y de confianza en sí

²⁸ Keith Sullivan, Mark Cleary y Ginny Sullivan. **Bullying, en la enseñanza secundaria.** Pág. 16



mismo. Gracias a su comportamiento de acosador consigue su rol y status dentro del grupo, por lo que puede atraer a otros.²⁹

c. Acosador Víctima

Es aquel que acosa a compañeros más jóvenes que él y es a la vez acosado por chicos mayores o incluso es víctima en su propia casa y de esta manera intenta salir de ese estatus.³⁰

2.3.2. Víctima

Es la persona que se maltrata o que se intimida (es a quien se molesta).³¹ Cualquier persona en cualquier lugar, que muestre alguna vulnerabilidad y no disponga del apoyo de un grupo, puede convertirse en una víctima de intimidación.

Las víctimas del acoso escolar se encuentran en una situación de desventaja académica, social y emocional. Tienden a pensar que ellos son los responsables de la intimidación que sufren y este sentimiento empeora porque no pueden hacerle frente.

A causa de los continuos abusos, llegan a creer que no sirven para nada, y con frecuencia caen en la depresión, ésta puede agravarse y en casos extremos de

²⁹ **Ibíd.** Pág. 16

³⁰ **Ibíd.** Pág. 17

³¹ Paloma Cobo y Romeo Tello. *Bullying: El asecho cotidiano en las escuelas.* Pág. 26

victimización y baja autoestima pueden llegar hasta la autolesión y el suicidio.

Teóricamente suelen diferenciarse tres tipos de víctimas:

a. Víctima pasiva

Suele ser débil físicamente e insegura, por lo que resulta un objetivo fácil para el acosador. Puede intentar complacer al agresor, que normalmente jugará con ella y después le hará alguna trastada. Otras características de las víctimas pasivas son: introversión, escasa autoestima, ausencia de amigos, depresión, aunque algunos de estos rasgos podrían ser consecuencia del acoso.³²

b. Víctima provocadora

Suele tener un comportamiento molesto, inmaduro e irritante para los demás, en algunos casos podría tratarse de niños hiperactivos. En ocasiones, sus iguales les provocan para que reaccionen de manera inapropiada, por lo que el acoso posterior que sufren podría llegar a parecer justificado. En algunos casos no tienen la intención de provocar, sino que simplemente no han entendido cómo deben comportarse.³³

³² Keith Sullivan, Mark Cleary y Ginny Sullivan. **Bullying, en la enseñanza secundaria.** Pág. 19

³³ **Ibíd.**



c. Testigos o espectadores

Los testigos son quienes observan y están presentes frente a los casos del abuso y agresión. Pueden clasificarse de la siguiente manera.³⁴

c.1. Compinches

Amigos íntimos y ayudantes del agresor.

c.2. Reforzadores

Aunque no acosan de manera directa, observan las agresiones y las aprueban e incitan.

c.3. Ajenos

Se muestran como neutrales y no quieren implicarse, pero al callar están tolerando el Bullying.

³⁴ **Ibíd.** Pág. 20



c.4. Defensores

Pueden llegar a apoyar a la víctima del acoso. Colaborando con ella a resolver el conflicto, comunicándolo a las autoridades, brindando apoyo emocional y/o buscando ayuda profesional.

En muchas ocasiones es el miedo a ser agredido o acosado lo que hace que el resto de compañeros no se implique en favor de la víctima. Sin embargo, los espectadores resultan muy eficaces en la solución del maltrato ya que éste puede continuar solo si los espectadores lo toleran.

2.4. Consecuencias del bullying o acoso escolar en los adolescentes

a. Consecuencias para las víctimas

Muchos de los alumnos que abandonan los estudios lo hacen porque son víctimas permanentes de la violencia escolar. Resulta obvio que las víctimas son las que más padecen este fenómeno. Tiene continuos momentos de sufrimiento, ya sea emocional y en ocasiones físicos; asistir a la escuela se convierte en una verdadera pesadilla, por lo cual prefieren no ir.

Su autoestima baja de manera considerable, se hacen más inseguros, tienen dificultad para relacionarse con los demás, sienten vergüenza de lo que dicen o hacen, pues

siempre son sujetos de burla. La mayoría de las veces desarrollan síntomas físicos de angustia y ansiedad, como pesadillas, insomnio, dolores de cabeza, de estómago, etcétera. Todo esto deriva en que los chicos desarrollen cuadros depresivos, con pensamientos suicidas, e incluso en situaciones extremas llegan a quitarse la vida pues ya no soportan más lo que les sucede y no encuentran otra salida.

En etapas posteriores, cuando las víctimas son adultos, corren el riesgo de no poder establecer buenas relaciones sociales, y generan patrones disfuncionales e inestables en la familia y el trabajo.³⁵

b. Consecuencias para los agresores

Es preciso recordar que el agresor en realidad es una persona con baja autoestima, que no sabe controlar sus emociones de manera positiva, carecen de empatía, lo que impide ponerse en el lugar de la víctima, por lo cual también enfrentará consecuencias negativas para su vida en el futuro. Al igual que la víctima no podrá mantener relaciones estables, sino más bien disfuncionales. Está comprobado que tiene más tendencia de la normal a incurrir en situaciones adictivas y delictivas, es decir a convertirse en delincuentes.³⁶ A medida que crecen los jóvenes, los actos agresivos se agudizan, y en la adolescencia tardía incluso llegan a usar armas blancas y de fuego, lo cual pone al agresor en contacto con situaciones criminales.

³⁵ Paloma Cobo y Romeo Tello. **Bullying: El aseo cotidiano en las escuelas**. Pág. 29

³⁶ Stan Davis y Julio Davis. **Creer sin miedo, estrategias positivas para controlar el acoso escolar o bullying**. Pág. 26



c. Consecuencias para los testigos o espectadores

Los testigos experimentan emociones muy encontradas a la hora de participar como observadores. Por un lado, se apenarán y avergonzarán por lo que sucede y por su incapacidad para denunciar los hechos, pero por otro lado sentirán alivio de que sea otro, y no ellos, quien padezca la situación de víctima. Esta última es una de las razones de mayor peso para que guarden silencio: la creencia de que si denuncian lo que acontece, ellos se convertirán en las nuevas víctimas.³⁷

2.5. Efecto de propagación del acoso escolar

El acoso escolar tiene lugar dentro de un contexto social. Básicamente afecta a las personas acosadas, pero también, afecta a todas las demás que rodean a la víctima como se evidencia en la parte anterior. Es como una piedra que se lanza dentro de un estanque: las ondas que se forman en el punto de impacto se propagan hacia los borde del estanque. Estas ondas se pueden representar analógicamente con niveles, el primer nivel es donde se ubica la víctima, o sea el punto de impacto de la piedra en el agua, y los siguientes niveles son las ondas que se irradian. A continuación una descripción del efecto de propagación:³⁸

³⁷ Paloma Cobo y Romeo Tello. **Bullying: El aseo cotidiano en las escuelas.** Pág. 30

³⁸ Keith Sullivan, Mark Cleary y Ginny Sullivan. **Bullying, en la enseñanza secundaria.** Pág. 23

En el nivel 1, acá es donde se produce el acto de acoso y es más intenso. El niño o la niña intimidada sufre la humillación y experimenta los peores efectos, no solo cuando ocurre, sino también después.

En el nivel 2, los padres y los familiares son las segundas víctimas del acoso. Tendrán una mezcla de sentimientos. Normalmente se sienten indignados por el hecho de que su hijo haya sido intimidado y quieren saber por qué no se soluciona el problema. También es posible que quieran vengarse. Por otro lado, puede ser que sean incapaces de apoyar a su hijo, que se muestren poco dispuestos a hablar en el centro educativo, o que no sepan que hacer. Cuando los padres acuden a la escuela es importante que se sientan escuchados, que se les mantenga informados y se les implique en la solución.

En el nivel 3, los espectadores que no son familia de la víctima, los cuales habrán desempeñado su papel en el acto de intimidación, y experimentarán diversos sentimientos sobre lo ocurrido. Algunos habrán ayudado prestando su apoyo, otros se habrán quedado detrás de la barrera sin apoyar ni defender a la víctima, lo cuales se pueden sentir confusos e incómodos. Su mundo se ve gravemente amenazado y, como resultado, pueden comportarse con timidez.

En el nivel 4, la respuesta de la escuela ante el bullying envía un mensaje a todos los alumnos. Si la escuela le hace frente correctamente, estará enviando un mensaje muy claro de que en ella el acoso no se apoyará ni se ocultará; no le hace frente de manera



adecuada, enviará un mensaje a los acosadores de que pueden continuar intimidando con impunidad, y a todos los demás de que no pueden sentirse seguros. Si la escuela no actúa de ninguna manera, entonces estará contribuyendo directamente (aunque no de manera obvia) a la cultura del bullying.

En el nivel 5, se encuentra la comunidad, en la cual pueden suceder diversas cuestiones. Si una escuela no protege a sus alumnos vulnerables, estará dando libertad a los intimidadores para que acosen a quienes quieran ir hacia la escuela o al salir, o durante los encuentros casuales, ya sea en el centro comercial, el club juvenil, el cine o cualquier otro lugar de la comunidad.

Si la escuela hace frente al problema del acoso y pide a sus alumnos que informen de todo lo que ocurre fuera de ella, no sólo contribuye de manera significativa al bienestar de sus alumnos, sino que también asume su responsabilidad para con la comunidad en general. Fomentando actitudes pacificadoras dentro de la escuela, éstas también repercutirán en la comunidad.

Cuando todo el equipo escolar (directores, supervisores, maestros, alumnos y padres de familia), se encuentran capacitados para manejar una situación de bullying, es más probable que la actuación del perpetrador se limite. Para poder actuar firmemente, se debe diferenciar entre un conflicto escolar normal y entre el acoso escolar o bullying.

2.6. Factores psicológicos en que intervienen las víctimas del bullying

La víctima del bullying o acoso escolar, es sometida a una fuerte tormenta de situaciones que le producen daño temporal o incluso permanente en su personalidad de forma integral. Si no se detecta e interviene a tiempo en una víctima del bullying, los daños pueden ser irreparables. Entre estos factores se detallan los siguientes:

a. Factores de personalidad en la víctima

- Personalidad insegura. Son personas que se muestran frágiles, inseguras, ansiosas e intranquilas, la opinión que ellos llegan a tener de sí mismo y de su contexto es muy negativa.
- Baja autoestima (causa y consecuencia del acoso escolar), esto puede desembocar en fracasos y dificultades escolares, niveles altos y continuos de ansiedad, fobia a la escuela, vergüenza y mucho miedo.
- Alto nivel de ansiedad. El estado de ansiedad se manifiesta como: preocupaciones, angustias, intranquilidad e incluso cuadros depresivos.
- Débiles y sumisos. Se muestran intimidados y sumisos, ante cualquier situación que para él sea incontrolable, son por lo general introvertidos y tímidos,

presentando dificultades de relación y de habilidades sociales, lo que incide en que tengan pocos amigos, estando generalmente solos.

Los adolescentes que son víctimas del bullying presentan una indefensión aprendida, pareciendo entrar en una espiral de victimización después de sufrir uno o dos episodios de agresión por parte de otros. Seguramente su incapacidad para afrontar un problema poco serio, les lastimó la autoestima y empezaron a considerarse víctimas antes de serlo.

b. Factores físicos de la víctima

- Frecuentemente son varones. Dado que por lo general son éstos los que están involucrados en actos violentos y por esta razón, llegan a ser objetos de agresión.
- Menos fuertes físicamente.
- Rasgos físicos (gafas, obesidad, color de pelo), pertenecen a alguna minoría (niños y niñas de raza diferente), una vez que el agresor elige a la víctima explotaría estos rasgos diferenciadores.

c. Factores familiares de la víctima

- Sobreprotección familiar. Son niños y/o adolescentes que están constantemente vigilados por sus familiares, no los dejan ser independientes de sí mismo, por temor a que les pase algo y no estar allí para protegerlos.
- Niños dependientes y apegados al hogar familiar, no saben defenderse y desenvolverse por sí solos, sino que depende de otros (familia) para hacerlo, esto hace que sean controlados por sus padres.

d. Factores sociales de la víctima

- Mayor dificultad para hacer amigos. Son niños y/o adolescentes a los que les cuesta hacer amigos y que, cuando lo hacen, se apegan excesivamente a ellos, creando unos lazos de gran dependencia, por lo general se suelen sentir obligados a obedecer, incluso cuando no están de acuerdo con lo que los amigos les proponen. Esto crea vulnerabilidad social. y predispone a la sumisión y a la victimización.
- Son los menos populares de la clase. Con pobre red social de apoyo (compañeros y profesores) no mantienen tras de sí un grupo que los proteja, generándose el aislamiento social. Si no encuentran una forma de reorganizar su vida social, pueden profundizar en su soledad y crearse un estado de miedo, que predispondrá



a los otros contra él/ella. El niño o adolescente que es víctima de otros, puede recluirse en sí mismo, sin que los adultos significativos para él, sepan muy bien por qué lo hace.

- No participan habitualmente en salidas del grupo, dado que no son tomados en cuenta para participar, colaborar en actividades grupales e ir de paseo o divertirse con los demás compañeros.
- Por lo general son molestados con risas o abucheos repetidos en clase.
- El sentirse vulnerable, hace que tenga faltas frecuentes a clase, pudiendo indicar que no quieren acudir por miedo y que no se atreven a decirlo.
- Pueden quejarse de forma insistente de ser insultados, agredidos y burlados y de que le roban sus cosas, insistiendo que pierde su material escolar, les faltan materiales, libros, entre otros objetos personales.
- Presentan cambios inexplicables de estados de ánimo, tristeza, aislamiento personal, poco comunicativo, lágrimas o depresión sin motivo aparente, es por eso recomendable estar atento a la aparición de comportamientos no habituales y cambios de actitud.
- Escasas o nulas relaciones con los compañeros/compañeras.

- Evidencias físicas de violencia y de difícil explicación, moretones, rasguños o cortaduras cuyo origen el niño y/o adolescente no alcanza a explicar, ropa rasgada o estropeada.

2.7. Actitudes a las que se enfrentan los niños en caso de acoso escolar

Todo niño y todo adulto tienen derecho a ser tratados con respeto, sin embargo, nuestros hijos asimilan actitudes sociales violentas que alteran su comportamiento integral. Pese a la alta estadística de muertes violentas, la mayoría de los adultos rechazan la violencia que se halla entrelazada en la trama de la sociedad. Lo que pasa es que se han insensibilizado, y para que la opinión pública se conmueva tiene que pasar algo muy grave, algún acto muy extremo, y aun así, la atención de esa opinión pública es de apenas unas semanas hasta que se disipa el alboroto mediático. De ninguna manera debemos restarle importancia a actitudes en las que se demuestre falta de respeto a otro ser vivo.

Para entender que el acoso escolar se trata en realidad de un fenómeno serio, antes se debe disipar algunos mitos:

a. El acoso escolar es violencia física

“Cuando se les pide a los jóvenes una definición de acoso escolar, las primeras respuestas suelen referirse a las peleas, los puñetazos, los empujones, los puntapiés.

Lo mismo que la mayoría de los adultos, estos menores creen que solamente se les está hablando de los enfrentamientos físicos”.³⁹

En realidad, las injurias de palabras intervienen con más frecuencia que la agresión física. La forma más corriente de acoso escolar consiste en insultos. Pocas personas reconocen que insultar es una forma de acoso. Esto es, porque nuestra sociedad exhibe una gran tolerancia ante la agresión emocional.

b. Son juegos de niños

“Los adultos debemos impedir que nadie se libre con la socorrida excusada de que ha sido una broma o estábamos jugando. Ciertamente el juego es necesario para que los niños adquieran las competencias sociales. Mediante el juego y los deportes, se aprende a cooperar, compartir, así como el respeto mutuo, así como la reciprocidad. Las burlas humorísticas entre hermanos o amigos pueden ser una manera de demostrarse mutuo afecto, pero cuando se ofende a uno, sea de palabra o de obra, eso nunca tiene gracia y siempre debe tomarse muy en serio.”⁴⁰

c. El acoso escolar es cosa de muchachos

“La mayoría de adultos, invitados a conjurar la figura de abusón, describen a un chico. Es verdad que los chicos tienden a ser más activos físicamente que las chicas, de

³⁹ William Voors. Bullying, **El acoso escolar, El libro que todos los padres deben conocer**. Pág. 33

⁴⁰ **Ibíd.** Pág. 33



modo que sus actividades en la escuela y en el barrio resultan más visibles.⁴¹ También suelen confesar de buena gana sus abusos, e incluso envanecerse de ellos, lo que es más frecuente en los grados medios y superiores. Pero también hay acoso entre las chicas que puede llegar a ser tan crueles como los muchachos. Aunque las frecuencias por acción son menos frecuentes entre ellas, lo compensan con el acoso verbal y son más propensas que los chicos a utilizar procedimientos de acoso relacional como las incidencias y la exclusión.

También existe el acoso escolar entre chicos y chicas, de ellos a ellas o viceversa. Este tipo de acoso suele tener una connotación sexual incluso entre menores de muy corta edad. Es acoso sexual toda injuria sexual ya sea de palabra o de obra. Los siguientes, son algunos ejemplos:

- Una niña de seis años se burla de un compañero de la misma edad diciendo que es un chico pero lanza la pelota como las niñas.
- Un muchacho de nueve años dice que una compañera de su clase es una sobona.
- Una adolescente de doce años está con el grupo de amigas, hablando de sus chicos favoritos. Pasa un compañero, una de las chicas lo señala riendo y dice: Y ése, ¿qué?, otra de ellas responde: ése, ¡nada de nada!, todas se ríen.
- Una chica de diez años es humillada con frecuencia en clase por un par de compañeros que le dirigen miradas y hacen comentarios obscenos en voz alta.

⁴¹ **Ibíd.** Pág. 36



d. Acosar o ser acosado no hace ningún daño duradero

“Las injurias a cargo de compañeros se han normalizado hasta tal punto que muchos adultos no quieren creer que afectan a la personalidad incipiente del niño en ninguna medida seria ni duradera. Se tiende a considerar el acoso escolar como síntoma de una fase provisional, a superar por los menores conforme vayan desarrollándose.”⁴²

Es verdad que los niños superan de manera espontánea ciertas conductas y actitudes. Pero la pauta disfuncional del acoso no es una de éstas. Las consecuencias de los abusos tienden a durar toda la vida si no se interviene pronto para corregirlas. Los adultos antisociales han sido antes, por lo general, niños antisociales; también, las cárceles se hallan abarrotadas de adultos que fueron en otro tiempo niños abusones.

No obstante, y aunque los niños no superen esa etapa por su cuenta, sí es posible ayudarlos a conseguirlo y evitar los problemas subsiguientes. El acoso es un comportamiento aprendido, y ésta es la buena noticia, porque todo comportamiento adquirido por aprendizaje puede ser cambiado. Pero si nadie se fija en las pautas abusivas, el niño que hoy instiga el acoso en los patios de las escuelas, mañana puede llegar a ser el matón del barrio, el prepotente de la empresa, el abusador de niños, el vecino racista, etc. De manera similar, el que ha sido blanco de abusos en la infancia no se libra tan fácilmente de los efectos secundarios.

⁴² **Ibíd.** Pág. 37



e. Soportar el acoso curte a uno

“Lamentablemente se ha llegado a restarle importancia a las víctimas del acoso, creyendo que se curten, y de ésta forma a los débiles se les enseña a ser fuertes, también se interpreta como que ayuda a construir una imagen de sí mismo más positiva y enseña a enfrentarse a las dificultades de la vida.”⁴³

Pero, en contra de esa creencia muy difundida tanto entre los niños como entre los adultos, el acoso escolar no curte o temple a nadie. Soportar el acoso no sirve para que el niño construya una autoimagen más fuerte, como tampoco el adulto tiene mejor concepto de sí mismo después de haber sido víctima de un atraco. O mejor dicho, el efecto ha sido totalmente contrario.

El niño que ha sido blanco de acoso escolar padece depresión con más frecuencia y tienen menos autoestima. Es también más propenso a sufrir fobias y estado de ansiedad. Ese niño, si no se le enseñan técnicas asertivas adecuadas, perderá la capacidad para desenvolverse solo en la vida.

f. El acoso escolar es un rito de paso

“Acosar o ser acosado se contempla con frecuencia, sobre todo entre adolescentes, como una especie de prueba, a ver si uno es capaz de enfrentar la dureza percibida de la vida. Esta actitud se basa en el razonamiento erróneo de que el sujeto capaz de

⁴³ **Ibíd.** Pág. 38



soportar un acoso, o de acosar a otros, está preparado para entrar en una etapa superior.”⁴⁴

En el transcurso de la historia, muchas culturas han ofrecido a los adolescentes algún rito de paso destinado a marcar la transición entre la minoría de edad y la condición del adulto. Además el rito de paso era la ceremonia que celebra esa transición. Una vez cumplida, el o la adolescente asumía su identidad definitiva de hombre o mujer. Entre nosotros sobreviven algunos de estos ritos, pero en la sociedad moderna la mayoría de ellos han quedado relegados a un lugar periférico en la conciencia que el joven tiene de sí mismo. Para algunas personas, el examen final del instituto o la culminación de la carrera universitaria, el matrimonio o el nacimiento del primer hijo eran los eventos memorables que señalaban el ingreso en la edad adulta. En la sociedad contemporánea, sin embargo, todo va demasiado rápido y ya no se presta atención a esos acontecimientos transicionales.

En ausencia de ritos de pasos reconocidos socialmente, parece que hay entre los jóvenes, por desgracia, una aceptación táctica en el sentido de que el acoso entre compañeros viene a suplir esa necesidad. Ejemplo bien claro de lo dicho es la práctica de las novatadas. Los jóvenes deseosos de ser admitidos en ciertas filas militares, cofradías universitarias o clubes, deben mostrarse capaces de soportar el abuso. Por supuesto, que los abusos en cuestión no contribuyen a la evolución del adolescente hacia la edad adulta en ningún sentido, de modo que las actividades incluidas en este tipo de acoso carecen de valor como ritos de paso.

⁴⁴ **Ibíd.** Pág. 39

Si como sociedad toleramos la violencia, nos convertiremos en cómplices o en participantes directos. Debemos enfrentarnos a los mitos corrientes, debemos procurar ser pacíficos, reconocer las tendencias violentas entre nosotros mismos y en quienes nos rodean. La creación de un mundo más compasivo es un reto que nos compromete a exigirnos y exigir a otros la asunción de las propias responsabilidades.

Judith Rich Harris señala cómo en la infancia, los compañeros tienen una gran influencia para la formación de la personalidad. El que es blanco de acoso escolar suele tener poco ascendiente entre sus compañeros, y su infancia se convierte en una interminable batalla. Y aunque Harris se refiere principalmente a los sujetos del acoso escolar, también los instigadores experimentan las consecuencias de su comportamiento, que conducen a una serie de problemas que se prolongan hasta la edad adulta, entre ellas, dificultades interpersonales, intrapersonales, académicas, vocacionales, de adicción a sustancias diversas y legales.

2.8. Violencia y conflicto escolar

a. Violencia escolar

Del latín violentía, la violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo.⁴⁵

⁴⁵ Daniel Míguez. **Violencia y conflictos en las escuelas: aproximación a una problemática**. Pág. 13

La violencia, es un comportamiento deliberado que puede provocar daños físicos o psicológicos al prójimo. Es importante tener en cuenta que, más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas. Por eso la violencia puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas. La violencia busca imponer u obtener algo por la fuerza.

La violencia escolar, está dada por la acción u omisión dañina que se ejerce entre miembros de una comunidad educativa (ya sean alumnos, padres, profesores o personal subalterno) y que puede producirse en las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con la escuela. La violencia escolar suele estar asociada al acoso escolar o bullying, que es el maltrato físico o verbal que se produce entre estudiantes de forma reiterada y a lo largo del tiempo. Por lo general, el bullying se concreta mediante burlas y bromas que tienen como víctimas a niños o niñas que están ingresando a la adolescencia.⁴⁶

Es posible calificar a las escuelas según el riesgo de violencia escolar. De esta manera, hay desde escuelas de vulnerabilidad baja (con buena integración y comunicación entre todos sus niveles) hasta escuelas de inseguridad total (que aparecen en una situación de anomia, sin ningún tipo de control; los integrantes suelen portar armas y existe la impunidad).

La violencia en la escuela forma parte de casos aislados que vendrían a ocurrir “accidentalmente”, y que tan sólo una minoría de alumnos y profesores está sufriendo

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 22



estas situaciones: No podemos aceptar que estemos hablando de casos aislados y, menos aún, que sean sólo unos pocos los afectados. Los diferentes estudios demuestran que el fenómeno tiene la forma de un auténtico “iceberg”, del cual éstas investigaciones sólo hacían visible una mínima parte. Este fenómeno es la amenaza más grave que tiene nuestro sistema escolar, con lo que hacen falta medidas urgentes y de “choque” para contrarrestarlas. Así la única solución sería la “mano dura”, castigos ejemplarizantes, expulsiones y cambios de centro escolar. Lo cierto es que este fenómeno no puede abordarse sólo por vía represiva, a riesgo de verse multiplicados y hacerse aún más graves. Es responsabilidad de los centros dar una respuesta esencialmente educativa a estos sucesos. Los docentes no pueden resignarse a ponerse el uniforme de guarda jurado. Cualquier comportamiento de individuos que intentan, amenazan con causar o efectivamente causan daño físico o de otra naturaleza.

Son diversas las dificultades que presentan los alumnos en los diferentes centros educativos, entre ellas se encuentran las de orden social, económico, familiar, de rendimiento, psicológico y de interacción entre sus grupos pares.

Así mismo, pese a las innovaciones educativas, aun persisten relaciones de tipo autoritario, fría y formal y distante de los alumnos con sus profesores, prevaleciendo en los alumnos actitudes donde predominan los líderes negativos al interior del aula, la escuela no es únicamente un lugar donde los alumnos acuden a aprender, sino además de ello, pasan una buena parte de su infancia y adolescencia, es una



comunidad de seres en las que existen diferentes caracteres, una comunidad que tiene influencia sobre esos seres; así mismo participa en las condiciones de desarrollo de cada uno y exige que se adapte a ese medio social. Es decir, el alumno debe lograr adaptarse a ese clima diferenciando del ambiente familiar, donde la relación está llena de afectividad.

b. Comunidades escolares

Las comunidades escolares son siempre grupos sociales diferenciados. Desde un inicio se conoce que en las escuelas se reúnen, al menos, miembros de generaciones diferentes que deben interactuar cotidianamente, un fenómeno recurrente encontrado en los estudios de caso debido a las diferencias intergeneracionales como a las sociales, las definiciones de “violencia” varían de un grupo a otro. Esto produce mal entendidos que se suelen expresar en calificaciones o adjetivaciones recíprocas entre los integrantes de cada uno de ellos.

A la vez que es común que algunos docentes perciban un uso excesivo de la fuerza en sus alumnos (“estos chicos son brutos”), muchos alumnos perciben las medidas disciplinarias tomadas en relación con esas acciones como intervenciones arbitrarias frente a una actividad concebida por ellos como absolutamente normal y aceptable (los maestros me discriminan), las diferencias intersociales ya mencionadas se vuelven o se plasman en disputas acerca de cuáles son los grados de contacto físico que son aceptables en una escuela, o qué formas de “uso” pueden tener las paredes y demás



instalaciones de la institución. Los miembros de la propia comunidad educativa reconocen que circulan definiciones diversas de violencia, reconocen que esta diversidad no se manifiesta tan sólo en las fronteras generacionales y sociales, sino también en que componen la comunidad educativa. Esto significa que los docentes e incluso el alumnado o sus progenitores mantienen entre sí diferencias perceptivas significativas y son conscientes de ellas, la paradoja es que la percepción de las diferencias no resuelve por sí misma el problema. Bianchi, los docentes pueden darse estrategias diversas frente a la percepción que los alumnos tienen constituciones culturales diferentes entre sí y respecto de las que la escuela implica. Podría concluirse que la observación del carácter culturalmente relativo de la definición de violencia no conduce a la noción de un sistema estancado, mutuamente excluyente, de percepciones ancladas en cada sector social (es decir, una percepción propia de los docentes, otra de los alumnos y así).

El clima social escolar y violencia entre alumnos difiere entre la violencia en sentido estricto, que remite al uso de la fuerza para ejercer el poder o la dominación por ejemplo, lesiones, robos, extorsiones. La transgresión, que engloba los comportamientos que van en contra de las reglas internas de la institución escolar (ejemplo, ausentismo o no realización de las tareas por parte de los alumnos), y las incivildades, que se refieren a las infracciones de las reglas de convivencia (por ejemplo, las groserías, las palabras ofensivas, etc., que constituyen ataques cotidianos al derecho a ser respetado. El análisis de esta situación debe tomar en cuenta en qué medida los factores estructurales y el clima social escolar influyen en las



manifestaciones de violencia, de que existe en la escuela una violencia simbólica o violencia invisible que es ejercida a través de la imposición de reglas vividas como arbitrarias.

El concepto de clima social en la escuela hace hincapié en las percepciones que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que se establecen en el contexto escolar y el marco en el cual estas interacciones se dan. Así como los climas sociales escolares desempeñan en las actitudes y en las conductas cotidianas de los actores educativos. Estos climas expresan las dificultades que derivan de tensiones internas entre dichos actores y de problemas de gestión en la resolución de los conflictos. El hostigamiento y las manifestaciones de violencia propiamente dicha son dos expresiones de las dificultades que tienen los adolescentes para resolver y encaminar sus conflictos de forma pacífica y para aceptar sus diferencias con base al reconocimiento del otro. Las instituciones escolares: escenarios de conflictos, crisis de autoridad y trasgresión a la norma. Desde una perspectiva analítica de la historia social de la educación, la problemática en torno a la autoridad, las manifestaciones de violencia y los conflictos interpersonales, así como la relación entre las instituciones escolares y la comunidad, se busca indagar esta problemática desde el momento mismo en que se conformó el modelo de educación. Además de que se continuaba visualizando la enseñanza como una herramienta de ascenso social, permanecieron aquellas ideas que postulaban la necesidad de formar intelectualmente a los niños y prepararlos como los responsables del destino de la patria. Para garantizar el orden en el trabajo escolar se generaron una serie de dispositivos y controles que sancionaban



cualquier trasgresión de la norma. Un actor clave dentro de las relaciones de autoridad que se conformaron en el sistema fue el cuerpo de profesionales del magisterio. Capacitando en un saber técnico, y vigilado en sus conductas públicas y privadas, sería la pieza clave para mantener el orden y la disciplina. Esa disposición para vigilar la conducta dentro de la escuela.

La violencia en general y en particular en las escuelas se ha instalado en la opinión pública y en la agenda política, académica y periodística. Para poder establecer las reales dimensiones del problema, delinear sus rasgos y posibles causas, resulta imprescindible abordar el tema desde múltiples enfoques y tener en cuenta los distintos aspectos que convergen en la dinámica escolar.⁴⁷

Para trabajar los principios humanos que deben priorizar los responsables de dirigir la infancia hacia una ciudadanía democrática, se debe pensar más allá del texto de una ley para buscar los fundamentos que la respalden. La violencia en las escuelas se trata de un fenómeno novedoso, propio de estos tiempos y de la naturaleza de la juventud actual. La desatención y abstención de los padres y profesores: No es una novedad, los fenómenos de violencia escolar se han producido siempre, y quizás en la misma o mayor intensidad. Ahora son más visibles porque afectan a más personas, y porque los medios de comunicación, los padres y la sociedad en general, se han hecho más sensibles a todo lo relacionado con la educación.⁴⁸

⁴⁷ Devine, J. (2002): "La mercantilización de la violencia". Pág. 30

⁴⁸ Daniel Míguez. **Violencia y conflictos en las escuelas: aproximación a una problemática** Pág. 73



De otro modo, el clima de la escuela sustituye al de la familia, por el maestro respecto a sus padres y los compañeros respecto a los hermanos. En efecto, la relación con el maestro es determinante para la integración del alumno, el maestro a veces exige una obediencia estricta y la relación con los alumnos, casi siempre de tipo intelectual: él enseña el alumno aprende. En cuanto a los compañeros, son al principio unos desconocidos, que no tardarán en ser rivales en ciertos aspectos. Cada escolar es mirado por otros con alguna indiferencia o con desinterés.

Se cambia más a menudo en hostilidad y a veces en simpatía. Los adolescentes, escasamente tratado en nuestro medio; de modo que, a partir de ello se puedan inferir estrategias de intervención psicológica en el grupo, especialmente para mejorar la dinámica del aula. El origen de las conductas violentas ocupa un lugar importante en los estudios en las personas que tienen propensión a la violencia lo hacen impulsadas por sus rasgos característicos innatos, que les obligan a responder a los estímulos ambientales.

Es decir, que la violencia estaría determinada desde el mismo momento del nacimiento. Si bien esta postura no goza del consenso de la comunidad científica, que tiende cada vez más a buscar causas múltiples a un problema ciertamente complejo. Unas líneas de trabajo que han tenido muchísimo respaldo en los últimos 30 años han sido las teorías ambientalistas, que propugnan que cualquier individuo, al margen de su genotipo particular, aprende actitudes y valores que lo inclinan hacia la agresividad, dependiendo de una enorme cantidad de variables relacionadas con el aprendizaje. En



definitiva, ante la cuestión de si la persona violenta nace o, si por el contrario se hace, se tiende a adoptar una posición intermedia que trata de conciliar las teorías genéticas y las ambientales. La evidencia experimental más sólida, da a entender que existe en cada uno de nosotros un potencial agresor, que ha sido un fiel aliado del ser humano a lo largo de la historia. Pero esta tendencia, que en el pasado más remoto contribuyó a la supervivencia de la especie, en la actualidad está inadaptada en una sociedad que castiga más que nunca los comportamientos violentos.

c. El entorno familiar y la violencia escolar

“Se ha probado que las experiencias familiares pueden contribuir poderosamente a desarrollar posibles patrones de conducta violentos y/o antisociales. Se pudo concluir que las experiencias en la familia eran el factor que determinaba con más peso la tendencia y frecuencia con que los jóvenes respondían agresivamente.”⁴⁹

En efecto, podemos afirmar que el entorno familiar puede convertirse en un caldo de cultivo favorable para el desarrollo de tendencias violentas y antisociales. Por lo tanto es necesario que todos los educadores tengan siempre presente en su actividad, que las familias representan una piedra de toque tanto en las intervenciones primarias (formativas) como en las secundarias (correctoras) a la hora de fomentar actitudes de convivencia, tolerancia, educación para la paz y control de la agresividad y la violencia en cualquier centro educativo. Asumir por la evidencia experimental el poder que las familias tienen de “enseñar” tendencias violentas, es sólo una parte del problema. La

⁴⁹ **Ibíd.** Pág. 110

cuestión más importante radica en descubrir que tipos de influencias y qué factores de la relación familiar están implicados.

Podría decirse que los niños no entienden de matices en lo que a conducta violenta se refiere y sólo aprenden que ser violento tiene muchas ventajas. No llegan a discriminar que la conducta violenta solo es aceptable en muy contados casos y circunstancias muy determinadas. No se puede enseñar a un niño a ser “solo un poquito violento”, ya que los matices son muy sutiles para que la mente infantil, y su sistema heterónomo de valores pueda asimilarlos. Cuando desde la familia se aprueba e incentiva la conducta agresiva y violenta, el niño, indefectiblemente incorpora esos patrones de conducta a su repertorio, ejercitándolos en cualquier situación social en la que se sienta mínimamente amenazado. Éste es el factor más poderoso que determina la tendencia violenta de un niño: la aquiescencia de los padres y la práctica en el entorno familiar.

La aprobación explícita o tácita de la conducta violenta de los niños en el entorno familiar funciona como un premio que aumenta la posibilidad de que ésta se repita en el futuro y acabe generalizándose a otras situaciones. No es necesario el refuerzo positivo (premio) directo de la conducta agresiva, basta con que el niño la observe en sus padres o hermanos o que la experimente él mismo sin recibir un castigo para que sea cada vez más ejercitada. El refuerzo de la conducta agresiva es, sobre todo, indirecto y comienza en la familia. Por ello los padres deben mostrar una actitud firme y resolutiva a la hora de reprobar la conducta violenta de sus hijos, no basta con el silencio, los educadores deben actuar dando ejemplo.



CAPÍTULO III

3. Instituciones relacionadas a velar por los derechos de los niños ante el acoso escolar en centros educativos públicos

En el cumplimiento de las leyes fundamentales en defensa de los derechos de la niñez, existen instituciones, de las que es imprescindible conocer su labor, ya que juegan un papel importante en el desarrollo, el bienestar de la población, y en especial en las personas menores de edad, porque son el futuro de Guatemala.

La oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La procuraduría de los Derechos Humanos, es representada por el Procurador de los Derechos Humanos.⁵⁰

⁵⁰ Cruz Navas, Silvia Maricel. **Tesis sobre las funciones del Procurador de los derechos humanos.** Pág. 1

3.1. Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia

La figura del Procurador de los Derechos Humanos se remonta a fines del siglo XVI en Suecia y Finlandia, no estrictamente tal y como se conoce ahora, sino más bien como un vigilante de los fiscales públicos. Al ser una persona que actuaba en nombre del rey como fiscal principal, esta figura era conocida como el “Preboste de la Corona.”⁵¹

“El funcionario tiene a su cargo la jefatura de las distintas unidades de la niñez, por lo que debe ser especializado en la materia; el Procurador de la Niñez y Adolescencia coordina, delega y ejecuta todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de protección de la niñez y adolescencia, así como todos aquellos convenios internacionales ratificados por Guatemala, sobre la materia.”⁵²

A través del Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se crea la defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos

⁵¹ Cruz Navas, Silvia Maricel. **Tesis sobre las funciones del Procurador de los derechos humanos.** Pág. 1

⁵² http://www.pdh.gob.gt/procuraduria_de_la_ninez.html /procuraduria de la niñez y la adolescencia/ 19-08-2013 14:55

internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Mismo que depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos.

Dentro de sus objetivos específicos encontramos la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación con la violación de tales derechos, determinación de responsabilidades, ordenar el cese de las violaciones y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes, así como velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y adolescencia cumplan con sus atribuciones de forma integral y valerse de todos los medios posibles de promoción, para que la educación en derechos humanos y el efectivo cumplimiento de éstos sea posible para la niñez y la adolescencia.

Sus funciones y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.”⁵³

Encontrándose regulado específicamente lo relacionado con la protección integral a la niñez y adolescencia, en el Artículo 92 de la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia, en donde se especifican como funciones las siguientes:

⁵³ Procurador de los Derechos Humanos. **Informe circunstanciado anual 2010**. Pág. 257



- a) “Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.



- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.

- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.

- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando este lo disponga en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.

- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.



- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
- j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta de defensoría.”

3.2. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es el órgano constitucional que tiene la representación del Estado de Guatemala y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado, según el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Además de la Constitución Política de Guatemala, encontramos su base legal en el Decreto 512 del Congreso de la República: “Ley Orgánica del Ministerio Público”, publicado el 6 de agosto de 1948; modificado por Decreto Presidencial No. 585; derogado parcialmente por el Decreto No. 40-94 del Congreso de la República: “Ley Orgánica del Ministerio Público”, publicado el 13 de mayo de 1994; y modificado por Decreto No. 55-2000 del Congreso de la República, publicado el 5 de Septiembre de 2000.

Actúa independientemente, sin subordinación a ninguna autoridad. Sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del



Estado. A la Procuraduría General de la Nación también le corresponde el ejercicio de la personería del Estado de Guatemala, lo que comprende las siguientes funciones:

- Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en donde fuere parte, en coordinación con el Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en los que estuviere interesada la Nación, formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios con tal fin; y
- Cumplir los deberes que señalen otras leyes al Procurador General de la Nación.

El Procurador General de la Nación, en casos específicos, puede delegar la representación del Estado en personal interno o externo de la institución, por medio de mandatos especiales. Sus funciones específicas son:

- Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personería jurídica.
- Intervenir ante los tribunales de justicia en todos aquellos asuntos en que está llamado a hacerlo por el ministerio de la ley

- Promover la recta y pronta administración de justicia
- Investigar de oficio cualquier negocio en que esté interesada la Nación, así como recibir denuncias sobre tales negocios e investigarlas; y
- Rendir informes de los asuntos en que esté interviniendo, cuando se lo pida el Ejecutivo.

Bajo el mando del Procurador General de la Nación están: Sección de Procuraduría; Sección de Consultoría; Procuraduría de Familia; Dirección Administrativa; Dirección Financiera; Delegaciones Regionales; y Auditoría Interna.

3.3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica es el órgano administrativo gubernamental que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como la administración de los programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad y la contribución de un funcionamiento articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia, es decir, todo lo concerniente a las políticas y programas orientados al bienestar social del pueblo guatemalteco que es llevado a cabo por el Organismo Ejecutivo.

Tiene como misión implementar la política institucional, para la prevención, protección e inserción de las niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables por medio de programas de fortalecimiento familiar, desarrollando los programas y metodologías necesarias para reducir y erradicar las causas que amenazan, vulneran e impiden su desarrollo.

Su objetivo general es ejecutar acciones preventivas para la atención y protección integral ante situaciones que pongan en riesgo el desarrollo de la niñez y adolescencia, prepararlos para la inserción y reinserción social que les permita mejores condiciones de vida.

“Es la encargada del monitoreo, seguimiento, supervisión, evaluación, gestión y desarrollo de las Sedes Departamentales y los Programas Sustantivos en beneficio de la población atendida.”

Se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Subsecretaría de fortalecimiento, apoyo familiar y comunitario (prevención), que es la encargada de desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de las familias y comunidades guatemaltecas, por medio de acciones de apoyo, acompañamiento, autogestión, educación, capacitación, formación y asistencia social que les permita oportunidades para alcanzar mejores condiciones de vida.

Subsecretaría de protección, abrigo y rehabilitación familiar (protección), que es la encargada de coordinar e implementar las medidas y acciones necesarias que permitan brindar atención, educación, apoyo, cuidado, protección y abrigo a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social de conformidad con los programas a su cargo.

Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal (reinserción), que tiene como función principal llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes transgresores de la ley penal, así como cumplir las funciones que emanan de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescentes.

3.4. Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil

De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la Institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo deberá desarrollar programas de capacitación y asesoría de conformidad con los siguientes principios:

a. Respeto irrestricto a la legislación nacional, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.



b. Protección y atención especializada de conformidad con el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

c. Naturaleza civil y vocación de servicio a la comunidad, abierto a rendir cuentas de sus actuaciones, principalmente en el control y prevención del delito contra niños, niñas y adolescentes y los cometidos por adolescentes.

d. Alto contenido técnico y humano en el desempeño de sus funciones.

3.5. La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

Conjuntamente con programas y proyectos, asistencia social y migraciones, forma parte de la Oficina de Servicio Social del Arzobispado de Guatemala (OSSAG), la cual fue creada por Decreto Arzobispal el 8 de mayo 1990.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala surge por la necesidad de atender casos relacionados con violaciones a los derechos fundamentales de personas pobres que no tenían a donde recurrir ni condiciones económicas para contratar los servicios de un abogado.

Debido a esto, el trabajo de la Oficina se ha centrado principalmente en violaciones a derechos civiles y políticos que requieren una atención urgente para preservar la vida, la libertad o la integridad de las personas, así como al tema de niñez.



A través de los años, el trabajo de derechos humanos se ha ido expandiendo y especializando de manera que la Oficina en su conjunto pueda responder de mejor manera a las necesidades del pueblo guatemalteco.

En la actualidad el deterioro creciente de las condiciones económica, política, y la impunidad con la cual operan funcionarios y empleados públicos del Estado, conlleva una grave amenaza para el fortalecimiento del proceso democrático.

A pesar de existir leyes e instituciones gubernamentales de control institucional dirigidas a la protección y defensa de los guatemaltecos, su accionar es casi inoperante debido a la falta de voluntad de aplicar las leyes, hacer trabajar a sus funcionarios y a las instituciones hacerlas cumplir con su cometido.

El gobierno actualmente se ve entorpecido por un sistema jurídico débil, obstruido por una herencia de instituciones corruptas e ineficientes. La inacción gubernamental frente a las violaciones de los derechos.

Su visión es que la población de Guatemala podrá confiar y tener credibilidad en el trabajo de ODHAG, si el mismo está sustentado en a la doctrina social de la Iglesia y además desarrolla procesos coherentes que se basan en el espíritu integral de las acciones para la atención humanitaria, con capacidad técnica y profesional, lo que le permitirá brindar respuestas apropiadas a las demandas de la población a la cual va orientado nuestro servicio.



3.6. Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 85 de la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, se da vida jurídica a la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estableciéndose que será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme a la disposición del Artículo 81 de la misma ley; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección; debiendo contar con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aportes de la Secretaria de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.
- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas.

Está integrada de conformidad con el Artículo 86 del mismo cuerpo legal, paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia, de la siguiente manera:



- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o a dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.

- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

Y posee de conformidad con el Artículo 88 de la ley en mención; las siguientes atribuciones:

- a) “Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.

- b) Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.

- c) Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.

- d) Obtener recursos para su funcionamiento.

- e) Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.

- f) Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia”.

3.7. Fiscalía de Menores o de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público

De suma importancia en el presente tema es citar los artículos que se relacionan con esta fiscalía:

Artículo 8. Ley Orgánica del Ministerio Público. Respeto a la Víctima. “El Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aún cuando no se haya constituido como querellante”.

El Artículo 30 se refiere a las Fiscalías que están a cargo de un Fiscal de Sección, entre las que se mencionan: “Fiscalía de Delitos Administrativos, Fiscalía de Delitos Económicos, Fiscalía de Delitos de Narcoactividad, Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal,



Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia en conflictos con la ley penal, Fiscalía de la Mujer.”

Este mismo Artículo establece que: “Las secciones serán competentes para atender en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo a lo establecido en esta ley.”

Y el último párrafo del Artículo en referencia también cita: “El Fiscal General, previo acuerdo del Consejo del Ministerio Público podrá crear las secciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio Público.” En tal virtud, por Acuerdo número uno guión dos mil cuatro, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cuatro, El Consejo del Ministerio Público creó la Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima.



CAPÍTULO IV

4. Actitud del Estado de Guatemala e instituciones en el municipio de Guatemala para el tratamiento de casos de acoso escolar

4.1. Seguimiento institucional

“No quiero ir a la escuela”, puede ser la primera manifestación de que un niño o adolescente está en problemas. En ocasiones acompañada de signos tales como dolores imprecisos, malestares diversos o dificultades para salir de la cama, la frase, sin embargo, suele aludir a cierta clase de cosas que no tienen que ver con la clase de matemática o las exigencias de la profesora de geografía y sí con algo que para niños y adolescentes suele ser vivencialmente más importante: la relación con sus compañeros. “El fenómeno de acoso escolar, también llamado intimidación, hostigamiento y bravuconada, se está convirtiendo en un tema acuciante de la realidad escolar en todo el mundo y se refiere, específicamente a maltrato físico o verbal sistemático por parte de uno ó más alumnos hacia otro.”⁵⁴

El caso de un adolescente que sobrelleva el papel que le ha asignado el grupo dominante en la clase y que sistemáticamente es mofado, insultado, humillado y puesto en ridículo delante de todos sus compañeros que comparten esa situación de forma tácita. Nos estamos refiriendo a adolescentes que son objeto de chantajes por parte de un grupo de compañeros que les obligan a actuar así, si no quieren sufrir males

⁵⁴ Martiña, R. **La comunicación con los padres-capítulo Bullying**. Pág. 1



mayores. La violencia escolar se ha convertido en objeto de estudio durante la última década. La preocupación tanto de la comunidad educativa como de la sociedad sobre los episodios de violencia en los centros educativos está incluso anteponiendo la necesidad de su respuesta educativa a los procesos obstructivos.

El Bullying o maltrato entre iguales es un indicador de falta de salud de la sociedad en la que está inserta la escuela, que por otra parte, no hace ni más ni menos que reflejar los valores que imperan en aquélla. Esa “dolencia social” no sólo toma cuerpo en la escuela con el Bullying, sino que se manifiesta en el ámbito doméstico con el maltrato a las mujeres y en el ámbito laboral con la plaga del Mobbing que es la mala relación entre supervisor y supervisado. Se trata de utilizar una posición de poder como individuo o grupalmente para abusar de otro/a más débil (o física, social y/o psicológicamente) de forma recurrente e intencional, proceso que acarrea victimización psicológica y rechazo social en quienes lo sufren. “Se trata de conculcar los mínimos derechos democráticos que cualquier ser humano tiene a no ser maltratado ni abusado en lo más profundo de su dignidad. Todo ello en público y con el silencio cómplice de quienes lo contemplan.”⁵⁵

Las causas de esta violencia son múltiples y no podemos atribuir su origen propiamente al sistema escolar; pero hay que resaltar la paradoja de que mientras por una parte estas actitudes reflejan una rebeldía que caracteriza a los adolescentes, por otra reproducen inconscientemente ciertos valores de esta misma sociedad que los niños y adolescentes rechazan: son los valores de una sociedad que privilegia la ley del

⁵⁵ <http://www.icev.cat/Bullyingjoanmerino.pdf> 22-08-2013 14:55



más fuerte, donde el diálogo no existe: los valores de una sociedad que no soluciona los problemas con la negociación y el pacto, sino con posturas intransigentes o bombardeos humanitarios.

“La violencia se considera como aquella situación o situaciones en que dos o más individuos se encuentran en una confrontación en la cual una o más de una de las personas afectadas sale perjudicada, siendo agredida física o psicológicamente. El conflicto aparece generalmente asociado a una valoración negativa, debido a que se confunde conflicto con violencia. Un conflicto puede resolverse también de forma no violenta. Mientras que la violencia no es innata en los seres humanos sino que es un aprendizaje, el conflicto sí es consustancial a la vida humana, algo natural y por tanto inevitable.”⁵⁶

Son muchos y a nivel mundial los esfuerzos actuales para comprender y detener el fenómeno del Bullying en los centros educativos. Este interés se mantiene por la consistencia de los resultados de las investigaciones en cuanto a las consecuencias negativas sobre la salud y bienestar emocional de aquellos y aquellas que son repetidamente blanco de agresiones por parte de sus propios compañeros y compañeras de colegio, al extremo de que en algunos casos este comportamiento se relaciona con el suicidio de la víctima

El Bullying es más común de lo que se piensa en los centros educativos del país, pero sólo se habla del tema cuando algún niño o niña pierde la vida. Un sistema disciplinario

⁵⁶ Bustamante, P., Matus, C., Mercado, D. **Bullying y Rendimiento escolar**. Pág. 23



inconsistente, ambiguo y extremadamente rígido puede provocar que surjan y se mantengan situaciones de violencia e intimidación. Por tanto, la poca o escasa supervisión de los recreos, la falta de respuesta de apoyo a las víctimas por parte del profesorado y del alumnado no implica la falta de comunicación entre ellos, la falta de comunicación y cohesión entre el profesorado, se señalan como otros aspectos organizativos y de convivencia de la comunidad educativa que puedan estar influyendo sobre las conductas agresivas e intimidativas en los centros educativos, lo que da a conocer que no existe un verdadero seguimiento institucional a este tipo de casos.

4.2. Problemática institucional para el tratamiento de casos de acoso escolar

En la actualidad, los brotes de violencia, que se manifiestan en cualquier nivel social de nuestra sociedad, ha tomado un rol protagónico en nuestro espectro social. La violencia, es el pan de cada día, durante muchos años hemos convivido con la problemática de las pandillas juveniles, de organizaciones criminales que comercian con droga y sobre todo con personas.

En nuestro medio existen muchos grupos vulnerables a hechos ilícitos, y dentro de estos grupos vulnerables no se puede dejar de mencionar a la niñez de Guatemala, la cual se ha visto enfrentada a actitudes de despreocupación por parte del Estado de Guatemala, de organizaciones sociales y hasta de instituciones encargadas de velar por el pleno respeto de los derechos humanos.



Durante los últimos años a nivel internacional se ha escuchado de la desaparición de personas, las cuales son utilizadas para comercio sexual, traslado de drogas u otras actividades ilícitas por parte de organizaciones criminales, y Guatemala no se escapa a esta problemática debido a que es un país vulnerable que en reiteradas ocasiones se ha visto opacado por la falta de capacidad para el resguardo y seguridad de la persona así como la defensa de los derechos humanos.

Ante todo lo anterior se han creado mecanismos, legislaciones e instituciones con la finalidad de resguardar los derechos humanos de la niñez desprotegida, siendo el problema en muchas ocasiones la capacidad de reacción que cada una de las instituciones tiene en el campo que le ocupa, y todo esto por la falta de recurso humano y financiero del cual se necesita para su buen funcionamiento.

Ante ello existe necesidad de fortalecer los sistemas, instituciones y programas en beneficio de la niñez en Guatemala, sobre todo cuando el bien jurídico tutelado es la vida, la seguridad y la dignidad del mismo.

La violencia social, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala responden fundamentalmente a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno. La violencia como total es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas. Para la explicación de estos fenómenos es indispensable la confluencia de interpretaciones que relacionen



tanto la posición y situación social y familiar de las personas, con dimensiones sociales, económicas y culturales así como factores de carácter contextual e institucional.

El Estado y sus aparatos de control, represión y prevención de la violencia y la actividad delictual, prácticamente han sido rebasados en su accionar por los perpetradores de estos hechos. La falta de una política de seguridad ciudadana que parta de visión adecuada de abordaje del fenómeno, la inexistencia planes estratégicos, la infiltración del crimen organizado en las diferentes esferas del sistema de justicia, así como la falta de voluntad política de las autoridades, se constituyen en agravantes de la situación.

4.3. De la necesidad de la creación de un órgano específico delegado del Ministerio de Educación

Numerosos estudios sitúan el acoso escolar o Bullying como una manifestación de malas relaciones interpersonales entre alumnos. Se plantea la influencia que puede tener la trama de relaciones que se genera en el grupo o aula y hasta qué punto la víctima lo es, no solo de los ataques de un agresor sino del clima social que vive el grupo, que como sistema cerrado, lo excluye, mientras que el agresor cuenta con apoyos personales y cobra relevancia social.

Es imposible determinar el número exacto de estudiantes y también profesorado que son víctimas de violencia cada día en nuestros centros educativos. Con frecuencia, los



periódicos nos conmueven o asustan con noticias trágicas o alarmantes, pero conociendo el poder amplificador de los medios, tenemos que preguntarnos: ¿cuál es la gravedad real del problema? ¿Sabemos qué hacer para atacarlo? ¿Lo estamos haciendo?

Debemos tener conciencia de la gravedad del problema, y también de que estamos aún a tiempo de atacarlo. De las dos cosas a la vez, porque, de lo contrario, nos moveremos entre la inconsciencia y la impotencia. Muchos padres y docentes quitan importancia al asunto, o incluso lo ocultan, por vergüenza o porque si lo reconocen tendrían que tomar medidas, y eso les da terror.

Muchas veces no es desinterés lo que les inhibe, es que no saben qué hacer, o no se atreven a hacerlo. Las excusas que dan para no intervenir son siempre las mismas: es sólo una broma inofensiva, los niños deben aprender a soportar esos conflictos, todo ello forma parte del crecimiento, tienen que aprender a librar sus propias batallas, las víctimas pueden salir curtidas, todos hemos pasado por situaciones parecidas.

El Bullying es considerado un problema social que afecta a niños y adolescentes en etapas escolares y va tomando auge cada día en las escuelas y colegios tanto públicos como privados.

Debe de ser una propuesta la implementación de una unidad específica del Ministerio de Educación para dar seguimiento a los casos de acoso escolar, y que al final en

conjunto con los Juzgados de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la ley Penal, e instituciones de derechos humanos se le pueda dar una solución objetiva al problema, ya que actualmente lo que se realiza es un traslado del menor de edad ya sea víctima o victimario a otro centro educativo no solucionando el problema simplemente cambiándolo de lugar.

Todo ello fortalecido por medio de aplicar en el centro educativo la política tolerancia cero frente a acciones de intimidación y utilizar la mediación, para contribuir al diálogo lo cual es una forma de mostrar a la niñez y adolescencia que los problemas se pueden solucionar hablando y no solo mediante el autoritarismo o la violencia.

4.4. Resultado de entrevistas de campo

1. ¿Cuáles son las causas por las que existen casos de acoso escolar en los centros educativos públicos?:

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|------------------------------------|----------|------------|
| SOCIALES | 02 | 20% |
| FAMILIARES | 07 | 70% |
| FALTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL | 01 | 10% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; dos de ellas que representan el 20% indicaron que la causa por la que existen casos de acoso escolar en los centros educativos públicos se deben a factores sociales; siete personas más que representan un 70% de la muestra, señalaron que los factores principales son familiares y una persona más que representa el 10% restante de la muestra indicó que lo es la falta de atención institucional educativa.

2. ¿Qué papel deben jugar las instituciones del Estado respecto a los casos de acoso escolar o Bullying en centros educativos?

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|----------------|-----------|-------------|
| MEDIADORES | 2 | 20% |
| SANCIONADORES | 6 | 60% |
| DE SEGUIMIENTO | 2 | 20% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; dos de ellas que representan el 20% indicaron que el papel a jugar de las instituciones debe de ser de mediadores; seis personas más que representan un 60% de la muestra señalaron que deben sancionarse a los victimarios y dos personas más que representa el 20% restante de la muestra indicó que deben dar seguimiento a cada uno de los casos que conozcan.

3. ¿La violencia escolar ha sido tratada por parte de las autoridades del municipio de Guatemala en los centros educativos públicos?

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|----------------|-----------|-------------|
| SI | 1 | 10% |
| NO | 9 | 90% |
| NO CONTESTARON | 0 | 0% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; una de ellas que representan el 10% indicaron que la violencia escolar ha sido tratada por parte de las autoridades del municipio de Guatemala en los centros educativos públicos y nueve personas más que representa el 90% restante de la muestra indicó que no es así.

4. ¿Considera que dentro del sistema educativo prevalece la violencia o acoso escolar en los centros educativos públicos en referencia a los privados?

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|----------------|-----------|-------------|
| SI | 7 | 70% |
| NO | 3 | 30% |
| NO CONTESTARON | 0 | 0% |
| TOTALES | 10 | 100% |



Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; siete de ellas que representan el 70% indicaron que dentro del sistema educativo prevalece la violencia o acoso escolar en los centros educativos públicos en referencia a los privados y tres personas más que representa el 90% restante de la muestra indicó que no es así.

5. ¿Debe de formularse o crearse una normativa de sanción para centros educativos que no traten casos de acoso escolar?

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|----------------|-----------|-------------|
| SI | 9 | 90% |
| NO | 1 | 10% |
| NO CONTESTARON | 0 | 0% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; nueve de ellas que representan el 90% indicaron que debe de formularse o crearse una normativa de sanción para centros educativos que no traten casos de acoso escolar y una persona más que representa el 10% restante de la muestra indicó que no.



6. ¿Considera que existen actualmente procedimientos de atención para casos de acoso escolar en establecimientos públicos?

| ALTERNATIVA | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|----------------|-----------|-------------|
| SI | 2 | 20% |
| NO | 8 | 80% |
| NO CONTESTARON | 0 | 0% |
| TOTALES | 10 | 100% |

Del resultado de la entrevista de campo de un total de diez personas que representan el 100% de la población; dos de ellas que representan el 20% indicaron que si existen actualmente procedimientos de atención para casos de acoso escolar en establecimientos públicos y ocho personas más que representa el 80% restante de la muestra indicó que no.

4.5. Propuestas de aspectos legales para enfrentar institucionalmente el acoso escolar

A lo largo de varias décadas de investigación en el fenómeno del maltrato, se ha acumulado una gran cantidad de conocimiento acerca de su naturaleza, manifestaciones, incidencia, como punto de partida para explorar los métodos más eficaces para intervenir en este problema y prevenirlo.

En la actualidad, se tiende a considerar que se trata más de un fenómeno de grupo que individual, en el que se pueden desempeñar distintos papeles, además del de víctima y agresor.

El progresivo incremento del conocimiento sobre el tema del Bullying ha contribuido a desbancar, entre los estudiosos del mismo, algunos de los mitos más arraigados acerca de la naturaleza del fenómeno, tales como la existencia de un perfil de personalidad característico de las agresoras o agresores, su necesaria procedencia de poblaciones social o culturalmente deprimidas, su perpetración por bandas de adolescentes o jóvenes, o su mayor incidencia en los centros educativos de titularidad pública.

Si bien se puede hablar de tipos de maltrato, por ejemplo, racista, sexual, homofóbico, dirigido a estudiantes con necesidades educativas especiales, etc.-, cada caso particular que se aparte de los anteriores obliga a hablar más de factores de riesgo, de características probables de vulnerabilidad, que de expectativas y a reconocer que no hay escolares inmunes ante este problema.

Aún cuando es frecuente escuchar a docentes, padres de familia y tutores que manifiestan su preocupación ante la violencia o maltrato entre iguales, da la impresión que es muy poco lo que se hace para detectar, comprender y corregir este tipo de conducta. De allí la necesidad de ampliar la visión y profundizar en la comprensión de las actuaciones de alumnos y docentes, de sus interacciones, con el fin de develar y revelar aquellas manifestaciones de violencia explícitas e implícitas, pues en muchos



de los casos, da la impresión de que no se tiene consciencia de la carga de violencia que portan ciertas actuaciones de los alumnos en el contexto escolar.

Esto implica entonces que se debe de legalizar las funciones institucionales por medio de un decreto emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en caso de Bullying, como un mecanismo de seguimiento y de solución real del problema, en donde se busque dar la responsabilidad adecuada no solo al Ministerio de Educación, sino al Organismo Judicial por medio de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la Nación como entes garantes de los derechos de los menores de edad, tanto desde la perspectiva de la víctima como del victimario.



CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, a través de sus diferentes instituciones, ha omitido gran porcentaje el cumplimiento efectivo de las leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia en todos sus aspectos, convirtiéndose en el principal violador de derechos humanos al no velar porque se evite la violencia o acoso escolar en centros educativos públicos del municipio de Guatemala.
2. Actualmente no existen políticas de abordaje y seguimiento por parte del Ministerio de Educación respecto a los casos de acoso escolar o Bullying, en los centros educativos, dando solo una solución paliativa al trasladar a la víctima o victimario a otro centro educativo, por lo que esto no resuelve el fondo de la problemática y la víctima continua indefenso ante tal situación.
3. El efecto del comportamiento de la niñez y adolescencia es influenciado en gran porcentaje por los vínculos que desarrollan con los grupos sociales más importantes en sus vidas, como lo es la propia familia y amigos más cercanos, es la causa principal de acoso escolar o Bullying en los centros educativos públicos del municipio de Guatemala.



4. El problema de bullying es evidente en relación que la situación de violencia en general en el país, surte efectos sobre la aptitud de la niñez y adolescencia, que día a día se refleja más en el uso de violencia física y psicológica por algunos estudiantes en contra de otros llegando al extremo de que dichas acciones provocan actitudes de suicidio para las víctimas.

5. No existen políticas públicas funcionales que evidencien el interés del Estado en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, de una forma integral y sistemática, especialmente en cuanto a los que se refieren a la niñez y adolescencia no existiendo una unidad específica del Ministerio de Educación para su seguimiento y coordinación con otras instituciones públicas.



RECOMENDACIONES

1. El Organismo Ejecutivo debe coordinar las acciones que se consideren urgentes, para el efectivo y equitativo cumplimiento de las leyes que protegen integralmente a la niñez y adolescencia garantizando el cumplimiento de las mismas en casos de acoso escolar o Bullying.
2. El fortalecimiento de las políticas del Estado de Guatemala en cuanto al tratamiento de casos de acoso escolar y la elaboración de programas de seguimiento por medio de la Secretaría de Bienestar Social, coadyuva en la seguridad futura y respeto de los derechos humanos de los menores de edad víctimas de Bullying.
3. Es necesaria la interrelación de la sociedad en los procesos de investigación, específicamente con los casos en la realidad de la problemática y establecer las influencias sociales que generan el incremento de casos de acoso escolar en los centros educativos públicos para que esto coadyuva a la solución de la problemática.



4. La participación ciudadana en la defensa de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Guatemala es una fórmula de solución a la problemática social planteada, debiéndose considerar que estas actitudes de la población en favor de los menores de edad tanto víctimas como victimarios mejora las condiciones de solución al problema.

5. Debe de crearse una unidad específica del Ministerio de Educación para seguimiento y coordinación con Juzgados de Niñez y Adolescencia, Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Procuraduría de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la Nación.



ANEXOS





ANEXO I

DIFERENCIA ENTRE UN CONFLICTO ESCOLAR Y EL BULLYING⁵⁷

| Conflicto escolar | Bullying |
|--|---|
| -Evento aislado que ocurre accidentalmente (conducta accidental) | - Evento que persiste a través del tiempo. (conducta intencional). |
| -No necesariamente dirigido a dañar. Carente de objetivo. | -Deliberadamente encauzado a provocar daño. El objetivo es ganar control sobre la otra persona a través de la agresión física o verbal. |
| -Conflicto entre iguales (personas o chicos con fuerza o poder similar). | -Desequilibrio de poder. |
| -Se maneja siguiendo los pasos de solución de conflictos. | -Requiere estrategias específicas |
| -No hay un patrón de actores. | -Hay actores bien identificados en su rol y de manera persistente (perpetrador, víctima, observador). |
| -Cuando se soluciona adecuadamente, deja un aprendizaje positivo. | -Cuando no se soluciona, tiene efectos a corto (rendimiento académico, interacción social, salud) y a largo plazo (autoestima, deserción escolar, ideas suicidas, conductas delincuenciales: abuso sexual, daño y/o amenaza con armas). |

⁵⁷ http://maristas.org.mx/gestion/web/Material_de_Bullying_psic_ma_guadalupe.pdf 22-08-2013 22:25





BIBLIOGRAFÍA

- ALBA OLVERA, María de los Ángeles. **Programa de educación para la paz y los derechos humanos de la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas.** *En:* Coloquio internacional sobre educación en derechos humanos: experiencias y perspectivas: memorias. Puebla [México], Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla, 1997.
- ALONSO QUECUTY, M.L. **Delitos contra la libertad sexual.** Madrid; España: (s.e.), 1997.
- ALSINA, Hugo. **Derecho procesal civil.** Argentina: Ed. Universidad de Córdoba, 1996.
- Amnistía Internacional. **Guía de 12 puntos para la formación y la educación en derechos humanos de los funcionarios del Estado.** Londres, AI, 1998.
- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Filosofía del derecho y de los Derechos Humanos.** Guatemala, talleres gráficos Ran-her. 1995.
- ARIES, Philippe. **El niño y la vida familiar en el antiguo régimen.** Madrid; España: Ed. Comptense, 1987.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Guía metodológica de educación en derechos humanos: ciclo de educación fundamental.** Guatemala, ASIES, 1997.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Guía metodológica de educación en derechos humanos: ciclo de educación básica.** Guatemala, ASIES, 1996.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Guía metodológica de educación en derechos humanos: ciclo de educación complementaria.** Guatemala, ASIES, 1997.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derecho a la seguridad personal.** Guatemala: (s.e),1994.
- AYMAR RAGOLTA, Jaime. **La violencia es la gran protagonista.** Octubre: (s.e), 1983.
- AZULA, Juan. **Introducción al estudio del derecho.** Madrid; España: Ed. Figueredo, 2000
- BALLSELLS TOJO, Edgar Alfredo. **los derechos humanos en nuestro constitucionalismo.** Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. 1994.



- BERISTAIN, Antonio. **Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología**. Valencia; España: (s.e.), 1994.
- BIDART CAMPOS, Germán J. **teoría general de los derechos humanos**. Argentina Ed. Astrea. 1991.
- BOENE, Allan L. **Bullying, Aulas libres de acoso**. 1º. Ed.; Barcelona; España: (s.e.) 2006.
- BRENES CASTRO, Arnoldo. **teoría general de los derechos humanos: un llamado a la Responsabilidad**. Guatemala, Ministerio de Gobernación-UPAZ, 1992.
- BUSTAMANTE, P., Matus, C., Mercado, D. **Bullying y Rendimiento escolar**. Tesis doctoral no publicada. Facultad de Educación. Universidad de Temuco- Chile. 2004.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 2000.
- CARRUITERO LECCA, Francisco. **Manual de derechos humanos**, Lima Perú: (s.e), 2002.
- CEVALLOS Silvia, **Abuso físico, psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social**, Guatemala.
- COBO, Paloma y Tello Romeo. **Bullying: El asecho cotidiano en las escuelas**. México, 1º ed.; Ed. Limusa. 2009
- CHOCANO NUÑEZ, Percy. **Derecho probatorio y derechos humanos**. Lima Perú: Ed. IDEMSA, 2008.
- DAVIS, Stan y Davis, Julia. **Crecer sin miedo, estrategias positivas para controlar el acoso escolar o bullying**. Colombia. 21 a. Ed. Grupo Editorial Norma, 2008.
- Ecpat Internacional. **Fortalecimiento de la protección de niñas, niños y adolescentes ante la explotación sexual comercial en Centroamérica**, (s.l.i), (s.e), (s.f).
- Equipo de Antropología Forense de Guatemala. **Las masacres en Rabinal, estudio histórico antropológico de las masacres de plan de Sánchez, Chichupac y Río Negro**. Guatemala: (s.e),1995.
- FERNÁNDEZ, Isabel. **Prevención de la violencia y resolución de conflictos, el clima escolar como factor de calidad**. Madrid; España. Ed. Narcea. 1998



GALEANO, Antonio. **Derecho natural, introducción filosófica al derecho**, (s.l.i), (s.e), (s.f).

GARCIA, Pablos. **Introducción a la criminología**. España: (s.e.), 1987.

GARCIA TOMA, Víctor; **Los derechos fundamentales del Perú**. Lima; Perú: Ed. Jurista Editores, 2008.

GROSS ESPIELL, Héctor. **La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos, análisis comparativo**. Santiago de Chile: Ed. Morrofo, 1991.

JIMENEZ, Asúa. **Diccionario de derecho elemental**. Madrid; España: Ed. Jurídica, 1995.

MARTIÑA, R. 2007. **La comunicación con los padres-capítulo Bullying**. 2ª. ed. Buenos Aires; Argentina: Ed. Troqueal

MAYORGA ZARAGOZA, Federico. **Cultura de paz y gestión de conflictos**. (s.l.i) Ediciones UNESCO. Vicenc Fisas Icaria Ed., S.A, (s.f)

MOGOLLÓN, Naudy. **Los mejores pensamientos de Gandhi**. Venezuela: Ed. San Pablo, 2001.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual para el abordaje de la violencia en contra de la mujer**. Guatemala: (s.e), 2000.

NOVOA MONREAL, Eduardo, **El derecho como obstáculo al cambio social**. Mexico: Siglo XXI Editores, 1975.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA). **Consulta social sobre la violencia, la Guatemala distinta de julio a octubre de 2000**. Guatemala: (s.e), 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.

PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría del derecho**. Chile: Ed. Jurídica, 1984.

PILOTTI, Francisco. **Globalización y convención sobre los derechos del niño**. Montevideo: Ed. Monserrat, 1995.

RAMIREZ G., Rodrigo. **La victimología**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1983.

REYES CALDERON, José Adolfo y Rosario León Dell. **victimología**. Guatemala: Ed. Impresos Caudal, S.A., 1997.



RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. **victimología, estudio de la víctima**. 6a. ed.; México: Ed. Porrúa, 2000.

SACAYÓN MANZO, Eduardo. **Violencia de género e interétnica en el sistema educativo, soluciones reales o ficticias**. Guatemala: (s.e), 2003.

SULLIVAN Keith, Mark Cleary y Ginny Sullivan. **Bullying, en la enseñanza secundaria** Ediciones Ceac Barcelona 2005

VASAK, KAREL, **Las dimensiones internacionales de los derechos humanos** Lima, Perú: Ediciones Comisión Andina de Juristas, 1990.

VOORS, William. **Bullying, El acoso escolar El libro que todos los padres deben conocer** Ediciones Oniro Barcelona España, 2005

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. 1959.

Declaración de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. 1924.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. 1948.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89. 1989.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003. 2003.